

**Archivo Municipal
de
VALVERDE DE LLERENA**

Código de referencia : ES.06110.AMUVLL/2//4.2

Título : Protocolos notariales

Fecha(s) : 1709 / 1712

Nivel de descripción : Unidad documental compuesta

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 149 hojas [sic]

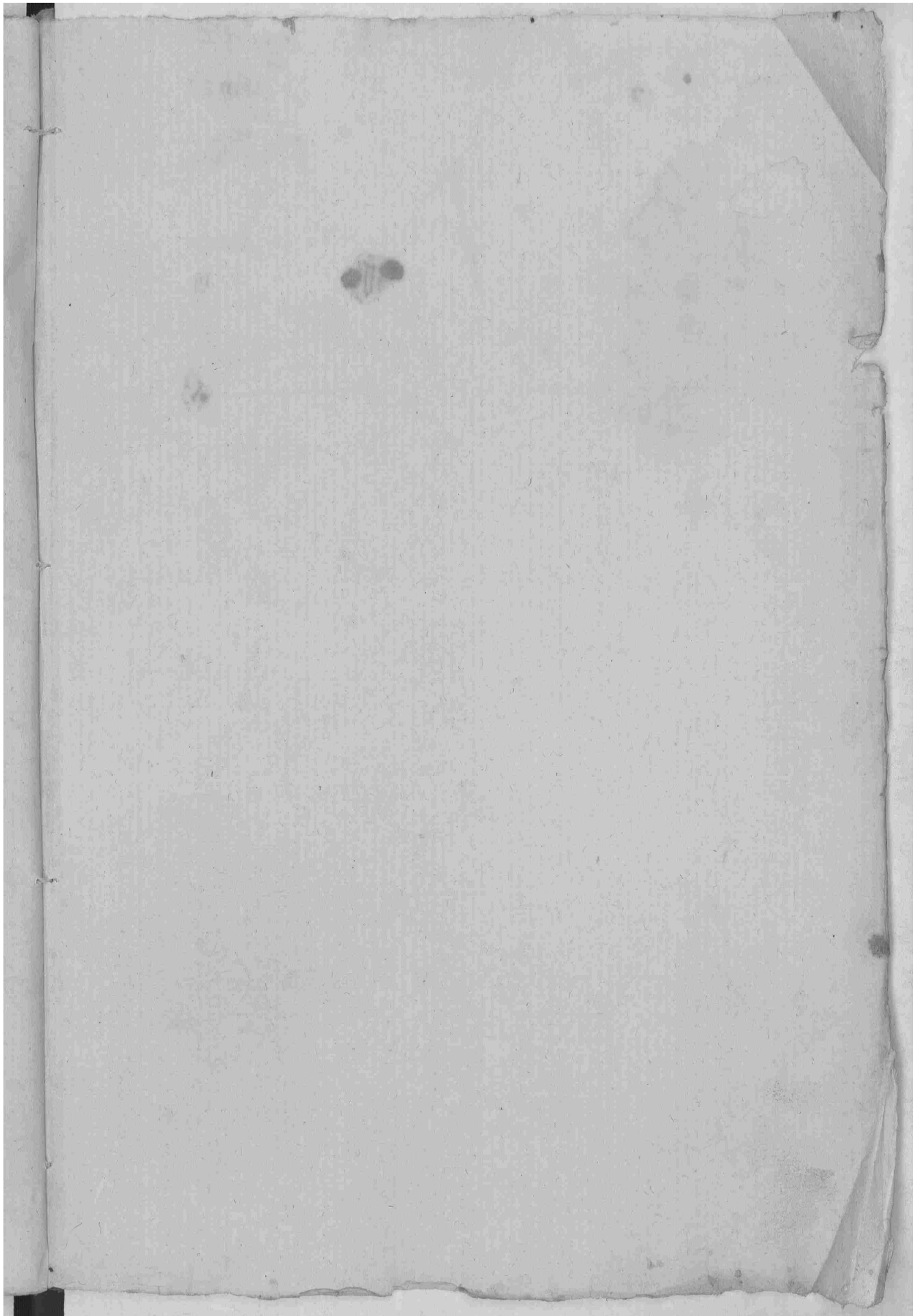
Nombre del Productor : Escribanías de Valverde de Llerena

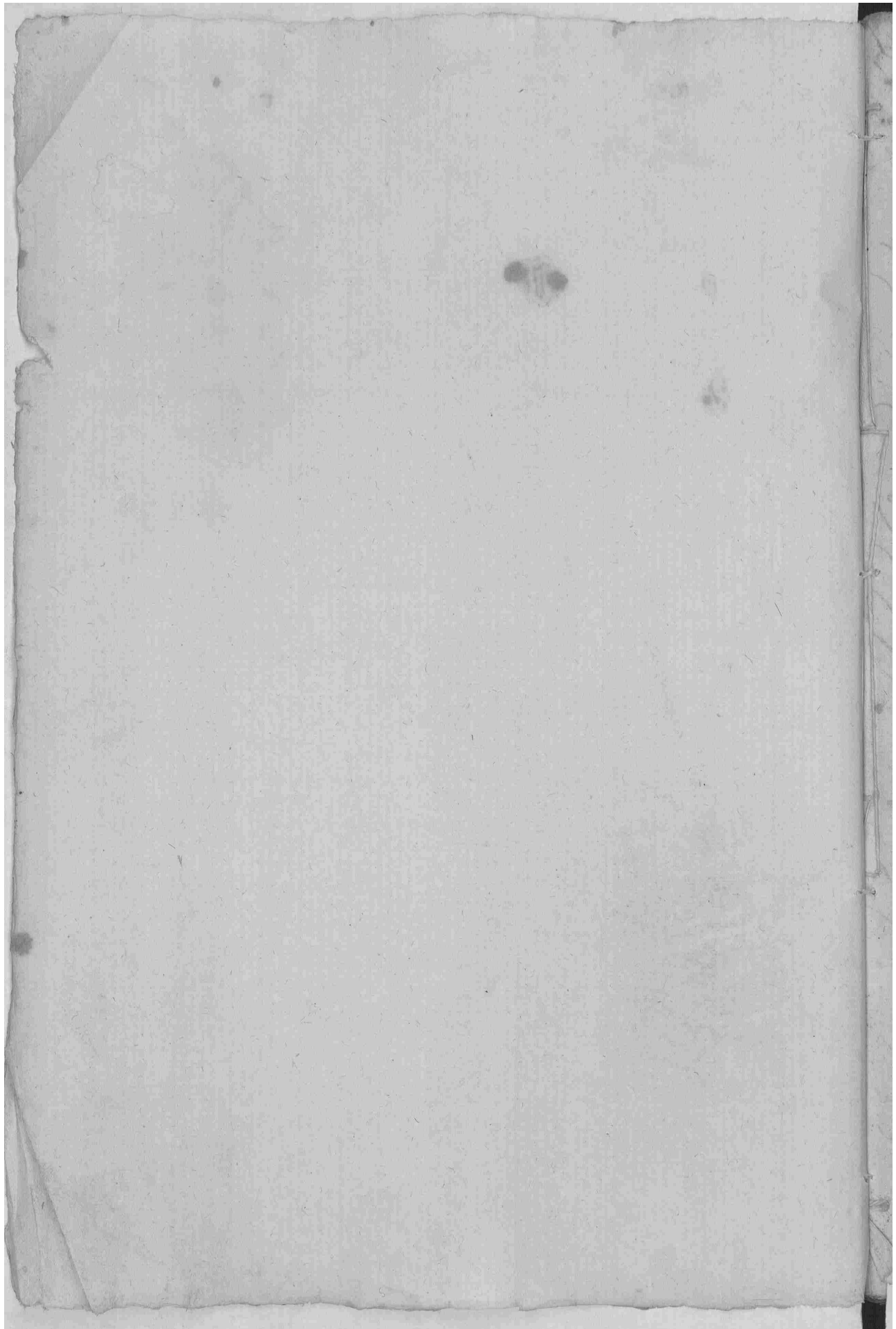
al 2.º No.º. Valuede

Revisado de las Causas Publicas que
Pararon ante Lorenzo Sanchez Rioer^{os}
este a 1 de mill de set de mayo =

Al fol. 15. en la excoyuntura de Censo contra Maria
Calvo a favor de Juan Sanchez Calvo, y Josepha San-
chez etc. Co. n.º. de principal =

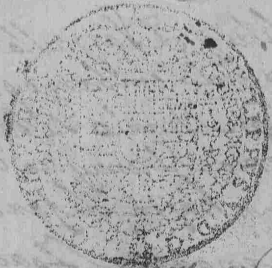
Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and includes phrases such as "The Court of Admiralty" and "The Court of Sessions".





do de tiempo le exaravim. El segundo libro de La Barrilla en que
señala la forma de las pajas y es un modo embargo que se
nuestro pedimento. El sube desde lo que se llama de la Marina
nuestro bendito a la Voz de Jensa Namuyra con la
requiramos. fenezamos la Casarimo hasta de Jena d'han
Compra de las en par y en saluo y en quinta. Agai f'ca
porion y en su defecto le daremos. Voluemos los otros
curamos y ochenta. El deullen q' su Compra de otros
Comprenden en los deuenido con May today la labroy
de Jena. es fin q' me Jena m. q' enalla. Vixen. J'holabra
do de Regarado q' el tiempo. El Ven causado en Valoy
de Castag gaito. Dano q' nterax. El muno. Cauo q' Sobuelo
Requieren. El Recurrim. Coniolo su declaracion. o El y
personas q' hixian d'ha q' d'ha. Sin May primo en au
reparacion a Curo. Cumplim. Obliamos muy d'ha personas
de otros muellos. El d'ha curidos. y d'ha Compo dia aly. Jey
fijias. El su May enes g'rial aly d'ha. La qual nos
somos otros. J'ha q' anemos. No otros fueros q' Juxidicion
q' Comensiamos. Elaley si Con Venait. El Juxidicion
Manuura. Juxidicium. Para q' nos apuximien a su Cumplim
Como d'ha q' d'ha fueros. Semencie. Definidicua. El d'ha
Competente. Seada enose. J'ha q' da en firme. El d'ha
qual. Ven. todo de aly leyes. El Juxidico fauor. El Jagen
en forma q' lo lada. Catalina. martin. J'ha q' el d'ha
medio. El Velejano. El anuue. Coni. Juxidicua. Elaley. El
toto q' gaito. que hablan en fauor. Elay. mugery. El Curo
Effecto. f'ha q' d'ha q' el p'ud. en q' Como. Juxidicua. de l'ha. Jey
Venurias. de q' d'ha. Ven. Do Jey. J'ha. de q' d'ha. J'ha q' d'ha.
El d'ha. J'ha. Catalina. martin. J'ha. a. J'ha. J'ha.
Curo. en forma. de d'ha. J'ha. J'ha. J'ha. Con. J'ha. J'ha. J'ha.
tura. J'ha. J'ha. J'ha. J'ha. J'ha. J'ha. J'ha. J'ha. J'ha.
J'ha. J'ha. J'ha. J'ha. J'ha. J'ha. J'ha. J'ha. J'ha.
J'ha. J'ha. J'ha. J'ha. J'ha. J'ha. J'ha. J'ha. J'ha.

HELLO CUARTO, VEINTE
MARAVENDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y NVEVE.



Yo el suscritor me fuere sacados y executados. Yo lo pido
yo con brevedad fueno a quien seivido en juris me fuere
x ad el gran quanto yre dho jantido Emili bu Rex
ponte na Voluntad sin violencia fuerza ni apremio
Yo mismo de este juramto no pedire abso lusion
ni de la pacion a su Santidad sin unio de legados ni
otro su mprelado q dide si me la queda a dho conu
den Zaung me conueda a proprio motu a defectum
Agendi del no Mexigena a per jura de Caeron casos
Meno Valor Gej fha en laui a Naturade a y m me
doy dho me de pones a mill terio q nuu a q e d
Obrogantes quio dho. No fe Censos aulo Gongal
con d fimo d q supa d q laquna. Inter ego asse
Euss quio fueron sub Durar Narango. fha dho
cia Parro dho garcia remato. Pae dho laui =

Juanalouca y Juan Garcia
remato

(Handwritten signatures and scribbles)

600000

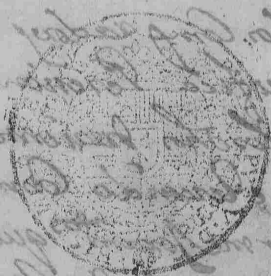
de la Caua hasta de San adho Comradony en
par gen Salus y enquina y pauifica Peresion o
de Jude feds les dare y Voluen los dho Perision de
su Compra de dho Comradony e de unido Onnos
y dho las labory Regano edificios q me seram^{os} quem
lla Vbiem fhe labrado q Regano de tiempo
Vbiem Causado en Valor May Cortay Pastor Sano
y nrauy y dho Causo q Sobuello Reguicant
de Recreacion Conolo de Declaracion y de May peato
may q hincan dho Pastor sin may pueno ni a dho
pucion a Cus^o Cumplim^o de ligo mipeatono vbi
neq muelly de dho dho q dho con Poderaloy
Just^o de Su May para Rayumio dello Com
pilo q dho y fura sans dencia de finidina de
dho Comgerente Parada en Ora surgo de en firmel
ra de lo qual dho dho de ley y de m favor de
general en forma de fhaeny rami de Valor de
da dho y de dho de dho de honero de m l' dho y
mme de dho dho q de dho de dho de dho de
dho dho de dho de dho de dho de dho de dho de
de dho de dho de dho de dho de dho de dho de
de dho de dho de dho de dho de dho de dho de

FRUTO
P A

Antem
Dn Sanchez Rico
de dho

Ucine maroccolo.

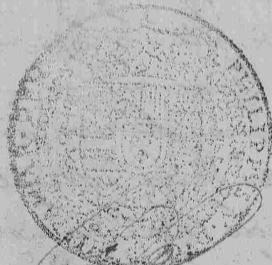
SECCO QVANTO, VENITE
PARA VEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y NINEVE.



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

f 1070
A 9

[Large, stylized handwritten signature or scribble, possibly a name like 'Don Juan' or similar, written in dark ink.]



SELLO CUARTO. VEINTE
MAY DE MIL
DE LOS ANJOS Y NUEVE.

Yo el que suscribo...
Yo el que suscribo...
Yo el que suscribo...

Yo el que suscribo...
Yo el que suscribo...
Yo el que suscribo...

Yo el que suscribo...
Yo el que suscribo...
Yo el que suscribo...

Yo el que suscribo...
Yo el que suscribo...
Yo el que suscribo...

Yo el que suscribo...
Yo el que suscribo...
Yo el que suscribo...

Yo el que suscribo...
Yo el que suscribo...
Yo el que suscribo...

Yo el que suscribo...
Yo el que suscribo...
Yo el que suscribo...

Yo el que suscribo...
Yo el que suscribo...
Yo el que suscribo...

200
2
4
4
4
20

236

Adia e interueno mi ta de quente p do de los sacerdotes
de tau. I seley pague la limonia q es costumbre

Unimimo quinto sedigan p unanimo e Intencion doient
por misa Casado = los misa Parri Padre de may de por
mi madre = quaso p Manina de Catalina gomez mi mu
jer primera = Mas quaso p las animas de mi Suexo
San Jere Boyel e Manuel gomez. Quaso p las animas
de fea gomez del pilar e Maria Sanchez tambien mi suel
gro

Por venditor animas e Ruy otras personas de cargo Pen
tenas mal cumplidas e di ferentes deusionis quetras veint
te misa de q tiempo hecho entencion mental e quera quey
por misa abin de Casado sedigan p los Sacerdotes de tau e
quimo seley pagara Calimonia q es costumbre e mi bienes e
hauenda

Las mandas fexoras de Redempcion de Captiuo e Casa Santa
quero sepagun e mi bienes con las esdus del dex que estan
allor

declara que vive Casado de primer matrimonio con Catalina
gomez mi primera mu. de fuma e durante dho matrimonio
niol tubimo q nes he lo lexitimo a Alonso Duxan

Declara q. al tiempo e quando cas concha Catalina gomez
traso a matrimonio me algunos bienes de quera sea Casado
la cantidad q fue pexo de quoy e murie de ~~Castro~~ e sa
nel gomez se hizo parriores de todos los bienes q de yo e donde
Contra e Conuencion e claridad los bienes que estan de cho
su mu. e tambien en dho matrimonio me tubimo algun
nos e an aniales q p en dho heredero dho mi he lo Alon
so Duran e p esta declaracion dello

Declara unimimo e utro de quente Casado con Catalina
gomez mi segunda mu. de la no etuido he lo algunos

Unimimo declara que en quanto a los bienes e haion del
quero de quoy e de dha Catalina gomez mi segunda
mu. no ayudo merca ninguna en ello p q lo que tengo
estan en las Casas de quoy en estaue. a la Callenana
declara lo asigara q seyo

Declaro que la simienta de esta sembrada a sido hecha
entre este Segundo Mañano y seden de Juan y ganon
cual del pariendo lo y mitad entre dho mihito y dho mi segun
da Mañ. que aung el Varucho de la misma hecho por ante
en dho chyte Segundo Mañano tambien para del cargo
y mi Comienzo de tiempo de aung para aunga de dho mihito los
dho simienta que del exero que queda aung de Mañ. a no
y Paron del Varucho hago para adhar mi y de la mitad de
Declaro q en el tiempo del primer Mañano llevo de mi cosa
fer. m. Calus mi primo siete aña de aung los qual y muestre
miondo mando de la Cobun

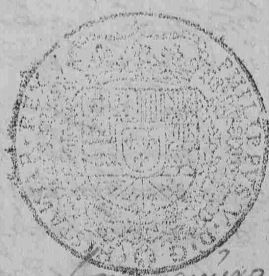
Declaro que en tiempo de dho Primera Mañano de aña m.
mi primo fango y medio de trigo aung de dho gocho
y la fango la cuenta de su Valor tengo recuado y mande
que no sea tasado su Valor mando setar de la cuenta aung de
demas q desta se cobra

Declaro q mi Comadre Maria Sanchez Viuda de Alonso San
chez muna muesta de unon de dho y dho de a algun
lea de los Casos q tengo en la Calle la Cuyta de Juan y to cana l
primera Mañano

Declaro q a Diego fere Nangel Verina y dho de a un
aque de dho aung de aung de aung de dho de a un
y dho de su Valor exrecuado dho de a un y dho de a un
mi hermano q da de dho de dho de a un y dho de a un
y dho Mando de a un

Y otras demas dudas q salien. de a un Mando de a un
Declaro q Benito Sanchez Nro familiar de dho de a un
de dho de a un. a un de a un de a un de a un de a un
de a un de a un de a un de a un de a un de a un
de a un de a un de a un de a un de a un de a un
de a un de a un de a un de a un de a un de a un

Declaro q en el tiempo de a un de a un de a un de a un
de a un de a un de a un de a un de a un de a un
de a un de a un de a un de a un de a un de a un
de a un de a un de a un de a un de a un de a un
de a un de a un de a un de a un de a un de a un
de a un de a un de a un de a un de a un de a un



Diez y nueve de mayo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NVEVE.

Don Juan de Dios

Declaro que feo el Rey Amor Pedro Garcia de Albornoz y Agustin Guzman me estan de unido a algunas Cantidades de Blas y Dulas que fueron de su casa la Cofradia a los Hermanos de la Santa Vera Cruz y Encomienda en general de mi hijo Juan de Dios y para ello me han pagado las Cantidades que son mi parte del dicho mandado de Pedro que devian ser de

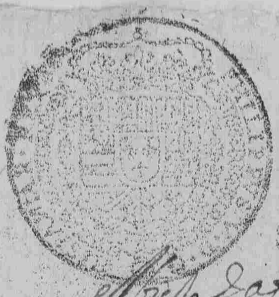
Mando a Catalina Gomez mi segunda mujer y mi hermano Juan de Dios Obispo ambos de hoy con el Rey y Navarra si no negro la mi nuera Maria de la Soledad y tambien todas las Casmias que Obienen quidadas de esta mi proxima mujer y tambien Fernando mi novillo q ha a hoy años que se llama arituna Color Carrano Nuevo y la buena Maria de mi hijo de mi hermano de a Dios

Mando a Catalina hija de dha Catalina Gomez mi segunda mujer Dios Padre de aguas las May y Sempiterna Vida y las may tambien Diego de Ramada Elena Diana y Ramuchos y castrimo y q me en comiende a Dios y tambien le mando y mlenuelo con deshilados dedos q tengo y may bieso

Mando a Maria Sanchez mi nuera hija de dha Catalina Gomez mi segunda mujer y a Sebastian Sanchez una Señalada de de tres piedras y el mucho amor que le tengo y q que me en co mende a Dios

Mando se le de a dha Catalina Gomez mi segunda mujer en Cielo de Cama de los de Dios q tengo en la mi facion y me se le de de que medio para dar a dha mi nuera

Y para cumplir y pagar me mitya mi manday de las dhas y ad con dhas y nombro q mi albarcaz a Catalina Gomez mi mujer Alonso Duran mi hijo a Pedro Gomez Diego Langel



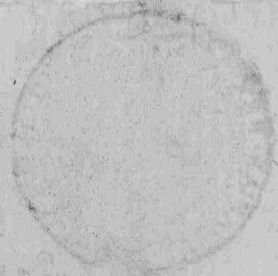
Veinte y nueve de marzo de 1811. 7

SELLO CUARTO. VEINTE Y NUEVE DE MARZO DE 1811. SECRETARIO Y R. V. V.

Yo el Sr. D. Juan de Dios... del Pílar el bisp... mis Lunados...
 doi y odea... Se require deden para q...
 de lo meson... Mas bien para do dello tomar...
 son vovny... los vendan en publico...
 della... y el valor lo cumplir...
 el a del albarazgo... sobre que...
 las subax... Ademas tiempo que fueren...
 Tenel... de cumplido...
 este mitey tam...
 redens a... Duxan... para que...
 mri biny...
 manera...
 Vendition...
 D...
 to do...
 gads...
 quiera...
 alguna...
 ultima...
 lo...
 lo...
 Ven...
 ca = nom = bale = umi = mi = vali =

José...
 Juan...

Antonio...
 Juan...
 Juan...

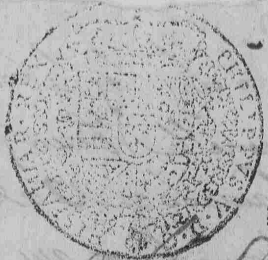


[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

[Handwritten signature or name, possibly 'P. Maria', written in a cursive script.]

[Small handwritten mark or signature at the bottom left of the page.]

uy ems. Recuerdo Con Mayto day ley labony depa
sus edifio y me juramento que en ella vieren fho labna
do y ligados y siempre vien Casado en Valo May
Cortaj Gasto Dano, Desouay y uno Casos que sobuelo
religuien y Recuerdo Con lo Su declaracion ny o de
las personas que hicieron dho Gasto sin May pruma en el
Venacion a Curo cumplimiento. Oloamos muy may peso
ny y bionz vubley y may ayudo y pava Con poden
el May Su y Su May eno peca baly dy tam. y
Vaso el Curo fueno y Audicion Dominio y Veridad
al presente yo ha dhamo Ino. Someremoy auy garumoy dno
y dno que denunciamos qaley si con Venere y Jurisdiccion
me Annium Judicium para q no agremien a su Cum
plimento Como y Sentencia Definitiva y Sur con
getente pasado encora Juzgada en firmora. Lo qual
Nen. todo dea y ley dny dno fauor y la general
y de la dha Maria y Nauera nonumio y dno
dio el Velayano y auucia Contruccion y ley de vno
y anido que hablan en fauor de Noy Mexey y Curo
y fcho sui auisado y q xus ui y como Sam dona de la
las Leyunas y quos sus Sufee la unio y de que ay
Nen. y animum de la sus dha dno a Dios y Vra trua
en forma de dex. Enoix m? Venix Con May taer crig.
y Naron emi bionz Dotaly aray para fennaly bene
diraxion y mra y Multiplicados m? Vastlygacion dno
ta m? ex pua dellor ni fello pedir los q fho Entend
en esta escrif. ni fuen en Sacado de vno dno y vto p dno
no y Con Nuelto fuen no quexo Senoide en fuenion
fuen del y quarto este otonyamiento aydo de dno



En este maravedí.

**SELLO QVARTO. VEINTE
MARA VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NVEVE**

Yo el Rey en su Real Cedula de su Real
Comandada de su Real Audiencia de Madrid
de diez y siete de Mayo de este presente año
de mil setecientos y nueve años. En virtud
de la Real Cedula de su Real Audiencia de
Madrid de diez y siete de Mayo de este
presente año de mil setecientos y nueve
años. En virtud de la Real Cedula de su
Real Audiencia de Madrid de diez y siete
de Mayo de este presente año de mil
setecientos y nueve años. En virtud de
la Real Cedula de su Real Audiencia de
Madrid de diez y siete de Mayo de este
presente año de mil setecientos y nueve
años. En virtud de la Real Cedula de su
Real Audiencia de Madrid de diez y siete
de Mayo de este presente año de mil
setecientos y nueve años.

Juan Antonio de...
Luis de...
Jeronymo de Ortega &...
Antonio Sanchez Rico
Luz 500 11

Juan Muñoz
 Balvieso

Juan Muñoz
 Balvieso

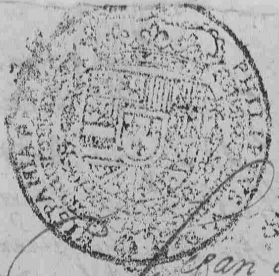
Don Sanchez Rico

don 31

Juan Muñoz
 Balvieso

Don Sanchez Rico

don 31



SELLO CUARTO, VEINTE
MARA DE ANO DE MIL
SETECIENTOS Y NUEVE

Febrero 12

Por tanto quanto esta Caxa de Venta de Viciaen Comero...
brauo li mo nes Vecino de esta... de Naturade Arango que
Vendo el Por en Venta... de Juro debeu daddo de como para
siempre Jamas a Mexico Alonso Duran Vecino de esta...
a Catalina Inuica Sumas para ellos sus herederos y sucesores
y presente y Venir y para aquel o aque llos que de los dho
Caxa de Varon legitimo Alacion Vincente Alcazarria que ten
go a Merio el grado de La Cañada termino dyan. que a refer
naga a media devenida en sembra Dura Linda con Cort
nals de Jan. gania zexato Ver dyan. y con dho que
Capellanía que para Diego fern. Daniel Vecino de Hy llo
dey Alon lin dezo Comro dey sus es herederos y salidoy por
y con tumbuy dex. acciones y dem dombuy quanto qto can
y pentenieren y libre de toda carga de censo deuda empe
ño memoria vinulo mayorano de Ora Aluna que un
latrone y tal lo declara y asegura y pueno Fern. de y de
vellon de y medio. Convento gago do gen suyo do am
luntad y aua los dho de el dho Emperador Real m
Concedido y con dason de su nro y de pueno. no pauer de
nuncio de las leyes de la Suprema Papa. Poto ma emgan
y execucion de nro nro numerata de unia y dem dyan de
Caxo como en llo y en cada una de dho y de y de
lo q. en esta dho Venta no a nro nro de Poto fraudem
glano y que los dho Fern. de y de. y el dho Valon de nro Com
nals y no Valen y por si aora de nro un tiempo mag Val
lo Valen que de el Natal de masia y de y de Valon si alguno
Vicia del en qualquiera cantidad que se ha y para dho
nacion a dho Compro dyan y sus sucesores y dem pueno
y y de dho Fern. de y de y de y de y de y de y de y de
para si siempre Jamas Valida sobre y de nro nro cable
denam. y de y de y de Alcala y de y de y de y de y de y de
que con forma de llo y de y de y de y de y de y de y de y de y de
Vicia de dho Comro los quales de y de y de y de y de y de y de y de y de

gum Alamo en el ay de y se con tiene el día de la ley para sim
que dadas me dentro quito aparte y ay ago año de la ley
Caxpaal Inimica y ro gredad po sena el Sena de la ley
Alas Jajons y aine Roma adho Coni'nal de la ley
los dos decumion y la naca m que Con tra qual ley quere aper
sones mperantem la denede Penunio Vray fero en el con
gradon y sus tabuon y quiney Poi Poder Como se requiere
para q' su autoridad judicial m de como Jajre fondeante
denencia y Penion del dho Coni'nal que a la dho Peneloton
par. d'ytas Crif. q' le tiene a título de suer y Verdad
de la tradicior q' en el Introim q' de fho a deder. la roman
nu Constituo y su Inquilino para Concl' y a Audir cada que
quinian q' bien talicior y para q' lo quida vender Dar
Donon no la cambian ena penaz y dispona del au' Colon
fad Como a Coni' suopro gra puy este de fho ley d'imo hlyo y
amis bon d'os afavien sequencia y la naca m. del dho Coni'nal
ental manca q' aca d'itongre le creavio sequas y labe d'alon
para no le d' adra ni sea pueto ni mudo en bango platon
Engedim. y Subre d'ion de lo Coni'raio la labe y mis heru del
no a la uor y defenra y amica lo quire finereu la caual
re d'elley bay de para adho y Comprador y en quita y paer ficatio
tion of lude fecto ley d'ora y d'olure los d'ho Minill N. que fho
Comprador y d'os Comprador Con mo to d'os la labor y el
y labe edifiuon y mporand. q' en el Introim fho y d'itongre y d'ion
Causado en Vator y la y Contag gator Danin Introim y d'ion
no q' sobe ello sequiereu y le d'ion con solo sus declaracione
y d'ay penon y d'ion d'os gator d'ion d'ion a cuiu
Cuyptim d'os d'ion y d'ion y muelly d'ion y d'ion d'ion y
y d'ion Comprador alay Just. de la d'ion para el ayrimo d'el
Como d'os q' d'ion y f'ura Sentencia de fin d'ion d'ion Con
petonre palada en Coni' suropda en fin mero y lo qual d'ion
do d'os gleyu d'ion f'ura y la gey que es f'ura en estau d'ion
Valura d'ion d'os d'ion d'ion d'ion d'ion d'ion d'ion d'ion
sequis d'ion. Dofee Cono co arto d'ion y d'ion d'ion d'ion
gos f'ura in Calio Anaky in Sanchez d'ion Sanchez d'ion d'ion
d'ion =

D. Bravero

Artemi

Sancho d'ion
d'ion 50

Deudo Adal Pacion y una Nena adha Sur de Mexico
 Qto de Condo dex de unior si sanam qui Cor sea qual quier
 sa geromas presentem lo deredo cupura Dey pax en dho
 Compañia de Nubens y subvencio aguiens Doy de dha como se dequi
 up dha quier suauidad y Judicial qd como saquependan Cor
 Honoria si pacion Elncha Nena quier Sehadory Notoy am dny
 faescrip. querissima y Nubens pacion si Uendadora trady
 regn y nel dnerim y de fha ode dex caroman me Cons rina
 ing sin quina para Honella la a ludi cada q quincien spot
 fienta bixun Agara y la quidan Uender Dax D mon dxe can
 Cambria era penar y harea si el di yonen della adu Voluntad co
 mo de Cora sin propria puy eta y fha Cor dnoe Slijo Lami
 brodeses alaution sequi dad y larea m. de dha terna en
 sal manera quamo y dnoe de dnoe les se auencia Segura li
 bre y dnyar y alla nigante note la Nena nivera quier lo m m
 uido embargo grito in dny edim y subre diendo lo con Nario
 sal dha y m. hore dex. a la yor y d fensa Lami cora la Sequira
 fenerem y acuan (dellos) hasta y Naxalos Comrades y en
 quier y pacifica Por cuon qd yude fecho les dave y Volunt
 Cor dha qua Nubens quing. N. quier su Compañia de dnoe Compañia
 fony de uida con me y de dha las labory dnyar edifiuio y me
 yoxim. querenda Nubens fha labradoy legarada y dnyem de dnoe
 de Cauada en dha de las Cortes Nubens Nubens y dnyem de
 noy de dha dha Nubens y dnyem de Nubens Nubens y dnyem de
 o y de dha pacion y querissima Nubens sin Nubens y dnyem de
 in quier a Cuo Compañia. dha y in pacion y Nubens y dnyem de
 y de dha y dnyem de Nubens y dnyem de dha y dnyem de
 Nubens dello como si lo y fha y fha Nubens y dnyem de
 dha Compañia Parada en dha y dnyem de Nubens y dnyem de
 Nubens todo dex dha y dnyem de dha y dnyem de Nubens y dnyem de
 y de dha y dnyem de dha y dnyem de dha y dnyem de
 et dha y dnyem de Nubens y dnyem de Nubens y dnyem de
 de dha y dnyem de Nubens y dnyem de Nubens y dnyem de
 y y dha y dnyem de Nubens y dnyem de Nubens y dnyem de

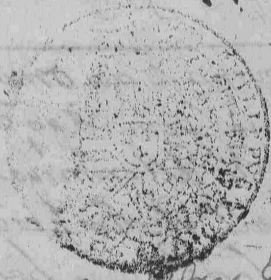
pedrogarcia y

F. N. de M.

Don Sancho de...
 des. 4 de...

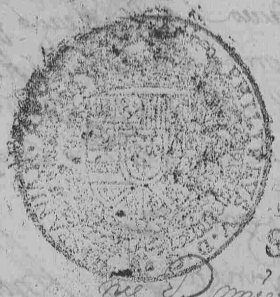


Gente marauejio.



**SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NVEVE.**

nos Doy Casamoy en los Dhos Juan Sanchez Sumoy y
 vedero en Sunombu aquiemy Damos Poder Como se requiere
 para la Suautoridad Judicial en el Dho Mayorazgo
 para la Venenue Aporcion de las Casas que nos se
 la da mos y el Dho m. desta escriv. que sea suya de
 título Porcion y Vexadadea de adición Venel Interim
 que de fho oceder. latoman may Constituyamos y sus Inquir
 tinos para Conellay les a cada q quisieren y q bien
 tubian y nos obly amo y años hereders a la curacion de su
 vidad y fama mientro del Dho rento prinnyal en mal mo
 osea q sobre Dhas Casas estaa vido y seguro y sus con
 dos Negocios Muy bien auer y Cobrar de las ni gan
 teno las Salda ni seaa pus to ni m. vido embargo y lito
 ni Impedi m. q suba ditiendo lo con nra Salda ni
 muy nos hereders a la Dho y defensa ganra Cobrar de su
 rimos feneremos y cauremos hasta despar adhos de San
 cha Calus y m. Muy Dho deo en gar q en Salus de nra
 ra y pacifica Posesion q satisfacto les daremos y Col
 uremos los Dhos Revisores y el Aguien pal deste rento con may
 todo los Curidos que del redunieren y las Cortes gastos de
 nos Interese y mero Causo que sobre ello se requirieren y de
 curieren Con esto sus claracion y o de las personas que hi
 zieren Dho Dho. Son Dho panna ni a Venenue a
 a Cus Cumplen y las Dhas Negocios y bienes mu
 bly y Dhas curido y auer con Poder a las Just. y
 su May en especial a las de nra. a las quales
 nos someremos auy ganemos Dho Dho fuxos Juudiciales



Veinte maravedís

**SELLO QVARTO. VEINTE
MARA VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NVEVE**

[Handwritten text in Spanish, written in a cursive script typical of the 18th century. The text appears to be a legal document or a petition, mentioning various officials, locations like 'Cuenca', and legal terms. It begins with 'Yo el Rey' and ends with a signature and date.]

El que supo: D. Pedro Dixo no laudo laudo fimo
Uny sup que lo fuvon fex do gomez Sanchez Alonso
Chauy de Pedro gomez Dico y ang...
tam... Vale... Casay vale...

Juan Juan...
Pedro gomez
Antonio
Don Sanchez...
dir...

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]



Uelute marcucis.

18 marzo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NVEVE.

Sepan quantos esta Carta de Venta de Viena con 0 de Xpto valca...
de Viena deitau de Valunde Obroy quibdo y loien Vonta
de Juro deherudad desde arca para siempu j amay a N. San
Ber Caluo Viena deitau de Valunde Obroy Sanchez Suma
za para ellos sus herederos y subsecorsy p...
que l a aquellos que de ellos Obroy causa o raron lo serime a tau...
Una suerte de heredero q' tengo foma P...
en mas lino de paado sermino de tau...
da en sentido d...
de un sembro d...
de un garrin Obroy el Nio Obroy...
de un garrin Obroy...
de un garrin Obroy...
de un garrin Obroy...
de un garrin Obroy...

nos Subscribenes aguiens Doi go dex Comd se leguiera y ara qd sea
autoridad Judicial ni lo men Naxre pendan la sentencia
Iponen d la dha verna Uno Vale may pero siore denaleyo
Piergo May Valeo Galia pudi Com Jho Valerao Amarioo qd
tauerig. De Madrig No tomam desta escrif. la Pacion qd le
ua dertale qd Venda dexo d dadiuon. N on el Inmum qu d ffe
Odeden latoma onme Conuino q su Anguino para Conella tyaci
dix cada que quiniere qd bionubieru. N para qd la quedan Ven
dex sea Donax deo Can cambian ena Jena. N d dera qd disponen
della a su Voluntad Como d Coa sima p x o g i a p u g e t o d d h a
loz q mus blig Jamis hea dexo ala unior q seguridad d bano
m. de dha sean d Nieray ental manaa q adra Niero do vien
go leora seguna d l i b e r t a d e n i q n o l e d d e r a v i e r a p u y t e
nimo vido ombaxo. Pleito m Impedim. alguno d l i b e r t a d e n d o l o c o
nario Sal d e n i m i b e a d e x o a l a V o r g d e f e n s a N a m i l o r a l o t o p u
re f o n e a u r N a c a u a r e h a y t a d e p a r a d o r e s C o m p r a d o r e s e n p a r V e n d i d o
no q enq u e r e N p a c i f i c a q p e r i o n q d h u d e f e c t o l e y d a n e d V o l u
t e l e s J h o s D o r r e n t e s N q d l u C o m p r a d e d o r e s C o m p r a d o r e s e d u i d o
Commas today los laboru Reparo edifiuon q m s p a m i m e n t o s q e n e l l a O b i e n
f h o l a b r i a d o q d e p a r a d o d e l t i e m p o O b i e n C a u s a d o e n V a l o r N o
C o r t a s e a n t o s D a n o s I n m u e b l e s e m e n o r C a u s o s q d o b e l l e s S e r i g u i e n t e
d R e c r u t a m e n t o C o n t o d o r u s d e c l a r a t o r i o n y o d l a y p e n t o n a s q d h i r i e n t e d i
g a n t o s s i n M a y p r u m a m a V e n e u a r i o n a l u i o C u m p l e m t o d
e p m i p e r s o n a d b i e n y m u b l e s d M a n y a n d o s q d a u r C o m p
d e r d l a y J u r i s d l a M a y p a r a N a p u m d e l l o C o m o n i
q u e d h o y f u e r a S e n t e n c i a d e f i n i t i u a d s u r C o m p e t e n t e P a r
d a e n C o n s u r g a d o e n f i r m i r a d l o q u a l N o n t a d e x V l y e s
d M a f a u o r d l a y e n e n f o r m a q d y f a e m y t a n i d N a t u r a
a p a r t e m e n t o d M a n y o d m i l l e r e d . q n u e u a d l a l o t o r y
q u i s A l e n o N o n f e C o n o r e s a n t e o r t o s d f a r m o s s e n d o s q d
g o r M a r t i a s f e r e e l b i e s o D i e g o M a r t i n D u g . d P e d r o
G o m e z N i e s J a n g e l e M o r o V i n d y t a u r =

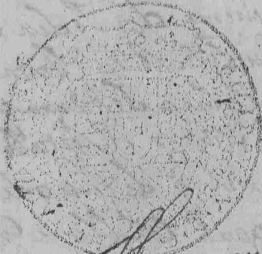
christoval
caropaulos

Anttoni

Don Sanchez Nio
del Nio

4 ^{concord} necesarias para la for macion de ayun de los Cargos que se le
hicieren siendo legitimos. Los alcamos para qualquier quiciera
Cantidades que sean deuenir del den. del dno qua no se puenen
de otros pntes. Como tambien las demas q^{da} Naron & Nos del
D^o de Quintas se deuenir sacan de otros de Erarios para la
buena q^{da} Naron que rompa deuenir para q^{da} sobu otras
Auentas ponga las Con tradiciones que se fuerieren q^{da} pueda saca
to do quanto se ofierca en uer. Sedamo etc. Po den. que se
requieren Contribu. q^{da} general adm. sin limitacion alguna y
Con clausula de ^{Reuo can. ca. 1077. 1078.} ~~Reuo can. ca. 1077. 1078.~~ y nombraa d^{no} de ueruo que arda
los eleuamos en forma de lo nunciamos en den. Val cumplim. de q^{da}
poder d^{no} de q^{da} Dixid. del se breue obligamos lo propio
de Nuntas deste dno Consejo. Edamos Poder a las ^{suas} ~~suas~~
May. que sean Competentes para Acordamos dello como
silo q^{da} dno y fuera Simonias. D^o finitima de sus con
perten. Pasada en cosa juzgada en firmeza de lo qual
en nombre deste dno Consejo. Pero todo den. de leyes de sus
fuer. Elasen en formas que se ofierca. D^o Valuamos
a qua no dias de Mes de Mayo de mill trescientos
y seis. Los Otorgamos quise el dno. En fe. Consejo ar
lo Otorgaron y firmaron siendo presentes sus Poder
quez Garona su Benita de Val de la Verdad
mi. En fe. Ven. de. Nuevo castor. testados. Vale. testados.
dno Consejo. no Vale. testados. sus m. no Vale.

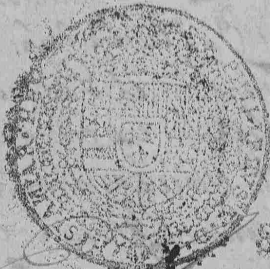
Andres ^{fran. Gomez}
Pedro Sanchez
hidalgos
Juan caso
pablos
Sanchoz
Ante mi
Don Sanchez Nino
no lleu den. 20
15.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NUEVE.

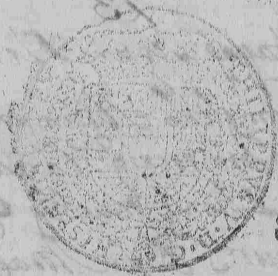
ffyan quanto esta Carta de Venta de Villa de Santa Maria de la Osa... de don Juan de Sandoval... de don Juan de Sandoval... de don Juan de Sandoval...

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO; VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NUEVE

Yo Juan de Valverde a tres dias de Mayo de mill e setenta e cinco años... Pedro Garcia Ortega... quanto sea un traslado... de venta de las colmenas... con sus apellidos... con sus apellidos... de venta de las colmenas... con sus apellidos...



Quinto Maravédis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NUEVE.

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

26
Su Voluntad Como de Cosa Suya no yia que esta de
fho log Ius obligamos y anuy nos benedixos ala curien
segundad de suya m^o de la dha suya de rivas ental mane
ra q^o asu dentro de tiempo le seracienta de quiza de la dha
de no le salda suya que to m^o rivas embargo de se
ni Imge dimi q^o subre diendo lo Con Maria Salda^o de
nuy nos herpe dion ala Voz de fema y anuy tra Costas
de sequerun or fincerun q^o a Cauaxemes hasta de su
adho Compadre en q^o en salu y en quito de pa
ri fico Posicion q^o subre decto le daramos q^o Voluemos
les dho^s Unmil e setec. R^o q^o p^o su compra de dho Com
padre emor de rivedo Conmay today ley labary de paxmed
fho^s q^o In Jonam q^o enella Obren fho^s q^o Obren q^o
Obren Cauado en Valen de la Costas q^o garron dano
q^o Intersey Immo Cauo q^o sobrelle serguen de de
Curien Con solo sus declaracione q^o de los personos q^o
briean dho garron sin may p^ouua ni auen q^o uacione de
Cuis Cumpli tiempo obligamos nuy dho personos q^o de
ny Imu bly q^o dary au dho q^o auer Con Poder a lo dho q^o
de su m^o para el apunto dello como dho q^o dho y fue
ra sentenida Definitiva q^o suer Comperente de q^o dho
Cosa Juzgada en firmes q^o lo qual non todo dex q^o ley
de dho fho^s q^o ley en. en forma de la dha Maria San
cher de el N^ome die del Velez ano de la Nueva Constitu
cion de ley es de rono q^o ganida que sablan en favor de los
Mupen^s q^o Cuis efecto fue alizada q^o de q^o de q^o Com
pado de dho de los de m^o rivo de quito de los. de se leante
de quoy renunio = q^o al m^o de go la dha Maria
Sanche dho a dho q^o Una Cur Segunder. de no
ni Venir Con may de Cur. de q^o daron Emi bieny de ra
ly aray Parre f^o naly benedixos q^o m^o tad de m^o bly de
de m^o q^o la obligacion de suya ni ex gusa dello ni de los q^o
dion q^o de lo Contemido en q^o es cur. ni fueren saca de
de paxmed de lo pidiere q^o Con may de fho no que

Alonso

Don Alonso Alvarez Arce por la D^{na} de
D^{na} de la Sede de S^{ra} Obispo de Sevilla y de la D^{na} de
unida de Leon del Consejo de su Magestad y Capellan de
su Magestad

Al quanto en esta Audiencia se oyo el Causa
de los autos del dicho V^o

Petition

Don Juan Sanchez Lic^o D^{no} de la
Villa de Valverde D^{no} que se comprado
de Pedro f^o de S^{ra} Villa Unar Casca
de morada que el referido v^o de Andres f^o
repadre dijimos las quales eran en dicha Villa
en la Calle de la Calle de ella y lindan con
Casas de Antonio Martin y Diego Ornelas
zinos de dicha Villa las quales eran a ferar al
Oriente de un mill y doscientos de legua
y palafanos de la Calle que fundo Juan
Alvarez de S^{ra} que fue de la Villa de la
granxa Sextidena en la Iglesia de ella de
que es Cap^o D^{no} Juan Canallero de Segovia
Alvarado f^o de S^{ra} de Arriaga en fin
za de escritura Zensual que Diego de
Andres f^o dijimos por que es Condicion
espera^l de la D^{na} el que se mee de
haver Cargo de dicho Zensio suplicando

Paradello las dhas Casas de sus memorias de
debidadas y otras que tengo en dha Villa
la Calle de Torreal donde Casas de Benito
chez los familiares de Mr. Ojeda y de Alonso
Sanchez Talus Benito de ella y otros que
al dho Pedro fue la compra de la dha
ta y Chancillería que Diego dho supo de
para con ello quedar libre y sus bienes de
al dho granadero de la dha Villa de
de los paradas que esta al dho valle de
de la Villa de Lerma que tambien es
afuera al dho dho = Replica a Dn. Alonso
Lerma mandan echar fuera al dho noble
y que se entregue la compra de la dha
afuera para entregarla a quien toca
ta y Chancillería y otorgando la para el
nueva compra obligando me al dho dho
e hipotecando las dhas posesiones que es
tan libres de la carga y obligaron que
sumado tambien hipoteco una herencia
dada a alms de N. Sra. de los Angeles de
esta Villa donde suya de Alonso San-
chez y de Maria Sanchez Onda de
Alonso Martin Carr Benito de Lerma

Villa - Juan Sanchez 29

Mrs

traslado a D^{no} Juan Cavallero de Legros
Presu Capp^o Dennis de la Villa de Aruaga
ga Capp^o de la Capp^o que fundo Juan Abon
Nauaras para que citene que dena Comra
lo que esta parte prevende lo haga en
era au chenna de nra de nra de nra
aperturamientos que parado se pouvera
lo que Obuse lugar y lo nonfigue qual
quiera n^o es lo mando e el D^{no} D^{no}
Arnono Alvarez Suenes Obispo de febr
en la Provincia de la provincia de Leon en
Uxera a diez y nueve de mes de mill
secentos ochenta e uno

Phelipe Galvan Perez

M

En la Villa de Aruaga a ocho dias del
mes de febrero de mill secentos ochenta
e uno D^{no} Lorenzo Sanchez Rio en la Capp^o n^o
trique e nra de nra a D^{no} Juan Cav
lero de Legros e Alvarado p^o el de nra
de la Villa de Aruaga en nra persona con
se - Uqual Disp que otorgando nra
consual a favor de la dha Capp^o e de
Juan Sanchez Rio y su muger susoy

En el edo de Cast^o de la Capp^o de

De mancomun con las herederas de
las en la villa de... queda la dicha Capellanía
en un mesada de Valueda por diez marcos
porces que adho molins que se echa fuera
Tenere conformidad se conforma en que
se le de licencia a dho Juan Sanchez para
obligar a... en la forma dha con
que le va prompto a obligar la escritura
Principal obligada por Andres fñ Juan
donde le a... sus fñmas por... de por...
dequena de queredo in dha manda
ra lo que fuere segundo de fñmas de
fran Cavallero de Segros de Alvarado
fran Sanchez lros

Febrero

Ultimo - Juan Sanchez de la Villa
de Valueda en los curros sobre que se echa
fuera a la Obligarion de Orzense de
mill de los mrs de la Capellanía
que fundo Juan Abril Navarro en m
lros por las Porciones que se ayan de
mas que ungs ofrendas obligando se
en forma que se mude la anterior
para darla a quien en dho Obligacion

Matrimonio como gravamen para Camaradas
des que Salen y se subrogando como se pre-
tende el Tenio que espacia en esta Perion su
principal y Comador cosa Tenido. Siempre
Seran Teraxan Tierras Seguros Ompa-
rados. Pagados anonando. Lo seguro an
de lo air los dhos. Tiempos Censu personage
Y Orens Muebles. Y davis amidos y por
aver que an de Obregon en Ovarone for
ma y para la dha Informacion se da
mision al Cura omne de la Villa de Sal-
verde y para anse n^o por que defe y haga
se saue al Cappⁿ de dha Cappⁿ ya que se al
esta audiencia para que Informe en
que conuenga modo se ranga a esta audi-
encia. Lo firmo en la dha ciudad de Ma-
zo de mill quinientos ochenta y ocho
años. Felipe Salazar Perez

Prepararon en la Villa de Salverde a Oense. gocho
de Abril de mill quinientos ochenta y ocho
Lorenzo Sanchez Esc^o n^o Cappⁿ de dha
Villa de Salverde bre favore de dha
Y Comision ancedense a su m^o D^o Felipe

Santiago de Compostela Oveja de una villa que
 le da por el Almo. Obispo de Salamanca
 una de las Pioneras de Leon y amenda la
 una de las Tenientes de la ciudad de
 para el para gran de la mande senor que
 Juan Sanchez de la villa que
 para la de la Informacion que en los
 tiempos que hubiere en una Carta de fin
 me - Don Felipe Santiago Compostela - ante
 mi Lorenzo Sanchez de

M
 N

En la Villa de Calverde a veinte y ocho
 dias del mes de Abril de mill e quinientos
 e ochenta e tres años yo Don Felipe
 ante feygo a Juan Sanchez de la villa que
 era de la en su persona de fe - de

Informaz

En la Villa de Calverde a veinte y
 ocho dias del mes de Abril de mill e quinientos
 e ochenta e tres años yo Don Felipe
 Santiago Compostela Oveja de una villa que
 Juan Sanchez de la villa para la Informa
 zion que por la Comunion se manda de ab
 nos pudiese por largo a Marcial fin de
 Oveja de la villa de Aqual en mill
 e quinientos e tres años a Dios La Oveja de

157
Segun derecho que auendoblo fho como se
requiere promise dem Verdad en todo lo
que supiere y fuere preguntado grandolo
por el cause de Comision Dijo que saue por
el Conoum que tiene a las hipotecas que
tiene dicho Tenio que como Andres por
Comra n a favor de la Capp que fundo
Juan Abul Navarro se vendia en la
Cobiza a la granxa que son las Casas que
tiene Compiadas dho Juan Sanchez que
en la Calle de la Calle y En molino a
rio sonlo de un la Villa de Luna que
edechar fuera dho molino el gravamen
de dho Tenio que cargar en su Lugar las Ca
sas a la Calle al hospital y una suerres
de herrias a lomo de la Texax segun lo con
tra mandaxadas en la Partion le conoum
dicho de lo que Verdad y Infirma de un
mas Dagoias dhas Casas y herria de que
trourentes y a dho de fer hipotecas me
zuerra. y se guaras en los lomos y
tos como en los lomos de paros y se fueras
de lo dos riesgos de demobruion por causa
de un dhas Casas que se dhas y se guaras
dadas a los malos temporales y el molino

22
Ibueno a muchas Tierras por las Cuenecas del
D^o D^o muchos Seguros que tiene y se le ofieren
ademas de los de menos Inherencia que
de otra manera y de lo que el caso de D^o D^o
se las Posesiones tener mas pronta y su
salida y D^o D^o que el D^o D^o Molino las dhas
Casas y D^o D^o y quedando el D^o D^o D^o
Cargado nuevamente sobre las Casas que
estaban hipotecadas en la dha D^o D^o
de D^o D^o Andres f^o que son las que a com
prado D^o D^o Juan Sanchez D^o D^o que mencionan
en la pensión que D^o D^o D^o D^o y quin
ientos D^o D^o y sobre las Casas a la Calle del hos
pital de esta Villa mencionada y de las
dadas en la dha Pensión que D^o D^o D^o
m^o D^o y sobre las que se anexa
al m^o de D^o D^o que hace D^o D^o D^o
bradura que D^o D^o D^o D^o D^o
sobre ellas los dhas D^o D^o D^o D^o
D^o D^o D^o D^o D^o D^o D^o D^o D^o
Coxidas Tierras Seguros y D^o D^o D^o
aora D^o D^o D^o D^o D^o D^o D^o D^o
D^o D^o D^o D^o D^o D^o D^o D^o
por que asaxate auenta y sobre muchas
Personas que las dhas personas las quales

Por Propias de dicho Juan Sanchez Lico
cuyo libro de toda carga de Tenso deuda
empeso Omcuq Marciano que no tiene
por rales las averias yafaria e brenge con
insersiona de Omcuq Inuebles y larios curdos
y por aver y que valen las dhas Carga
de puer e brenge las dhas averias y as
la averia como la dha Consu persona
de Omcuq Inuebles y larios curdos y p
de lo que queda de esta deuda so cargo
de su juramento en que a firme y de
su deudad de fienra a poco mas o me
nos q firme con un mid dho = Don
Alonso farrago Carrado = Mas ha p
con un Lourenço Sanchez Lico
En la Villa de Saburdi de un dho dia
mes de mayo dho de dha presentaron su
mid dho = Juan de Comision de un jurad
mento a Dios La Dna Cruz segun de
cho de fran Gomez Sanchez H de esta
e qual amendo le fho como se leguere
prometo de un Verdad entro de lo que
pueda e fuere pagurado con de lo
por la persona que haga Cauera de
una Informacion de un de Comision

Jorge

33

Que por el Cononimmo querine del me
lino que epide recche fuera el Zense por
Las hipotecas que en su lugar sean de por en el
Conize el Terigo es Verdad a la Capa que
fundo Juan Abril Navarro en mas de quatro
cientos Ls de Mexico en el Valor de Armas
y otras hipotecas que ofiere Trave el Terigo por
el Cononimmo querine de las Posesiones que
la ofiere dho Juan Sanchez Vie que las
Casas que en la perion memoria a compra
do de dho Pedro fiz que son las que Andres
fiz tenia hipotecadas a dho Zense Valen
dos Mill y quinientos Ls las quales son en
La Calle de la Calleja de esta Villa y lindan
Concasas de Diego Vernal y de Antonio Mar
tin Vernal de esta Villa y las Casas que est
tan en esta dha Villa a la Calle del Hospital
Segun el Compe en la Perion Van diez
lindadas y declaradas Valen dos Mill
y Ocho Rs y la quessa de Juaxar a lino es
el Texar de mismo declarada y deslindada
La en dha perion que hare sus fanegas

In Sombra de Valen In mill de las
quales dhas posesiones fure por Tierras e her
tigos que se sacaron en esta Obra que
dura por ellas las dhas Cattedales y as
lo asegura el tiempo que son propias de dho
Juan Sanchez Rio y eran libros de toda
Carga de Tierras deuda empeño memoria
vinculo maridage y otra alguna que
la tienen y sobre ellas los dhos In mill de
los rentos de Tierras principales de
Tierras Seguros cosa de todo tiempo
de los Cortados Seguros y un obrable
gar. lo asegura el tiempo y todo lo anterior
dho con persona de dho Inmuebles y otras
cargas y por aver y en quanto a la Obra
dad que se sigue a dha Capellanía de mas
de lo anterior dho se asegura el Conocimiento
que viene de las posesiones en que se de
parex la mudanza de mas Seguros
que se hallan con menos de paros y les
guardadas las dhas Casas de los dhos
malos temporales. En medio de

3A

Yo Ourego desta Villa y el molino erigido
to a Villa por que fue de Ocaronax las Cuarenta
tos de los diez y los demas moshendados
y sus demas rotas Tierras Seguras como en
las Porciones que se ponen en su lugar y rotas
pues se segun la Carta en caso de
Ulgar el caso de dicho molino como la
de las Porciones de dicha mudanza y todo lo
que lleva dicho es la Verdad so cargo de sus
Juramentos en que se afirma y desconfia de
edad de suerita lo que a Dios y a mi
nos y firmo con el dicho Juez = Don
Phelipe Sarrago de Carrado = Juan Gomez
Sanchez = Antonio Lorenzo Sanchez de
esta Villa de Cabuero en dicha mes de
ano dicho de dicha presuntiva sumada
Juez de Comision dentro Juramento a Dios
La Una Cruz segun derecho de xpo y a la
luenga de la dicha Villa a qual amenas
lo que como se le quisiere prometido de la
Verdad en todo lo que supiere y fuere pre
sumado y unido por la juracion que se
tada y ante de Comision de la Cruz por el

terreg

Convenimos que en los Dños de la
Mudanza de hipotecas que en se cargare
el censo sobre las que Juan Sanchez que
pone echando fuera el Dño Molino el Por
trada la Capellania en mas de quatro
cientos Dños que valen mas las hipotecas
que el Dño Juan Sanchez. Ofere que el Dño
Molino ademas de ser mas seguras que
nos arresgadas pues eran emparse donde
los malos temporales no puedan ofender
en nada a estas Casas. Y el Dño Molino
pues en el tiempo de que se demuela con
Cuerpo de Dños y con mas seguras que
dentro de las hipotecas que pone el que se
puesen y fueren quienes los el Dño
Molino como tambien la Denta de ellos
en caso de ofierense los reparos de ellos
menos costosos y por Dño Conovimiento para
el Dño que las Casas que acompradas
Dño Juan Sanchez que son las que estan
hipotecadas en el Dño censo que se ma
Andres for Contrari y Pedro for su
bisp como fuere de que se man en
esta Villa en la Calle de la Calle de

Segun lo Comen en la Perroon ³⁵ eran de
Carasadas Destinadas de Valen dos mill
Quinientos ³⁵ y las Casas a la Calle de
Hospital asi mismo expresadas y destinda
das en dha perroon Valen dos mill ³⁵
Tren ³⁵ y la Puerte de herras a l' rto de
el Texar Ferruno de esta Villa asi mismo
declarada y destinda da en dha perroon
Vale Un mill ³⁵ por las quales dhas
porciones me sacaran cuenta Obre requien
tura por ellas las Cantidades dhas aora
y en qual quier tiempo y dize asi
lo que aca el tiempo y que son libros de
toda carga de tiempo deuda empenho
mora vinculo marorago y otra algu
na que no la tienen ya ni la arguan
al tiempo que son propias de Nro
Juan Sanchez Vico sobre las quales
aora siempre estava Trece y quatro
de los principales de los Un mill y dos
cientos ³⁵ de tiempo por los Corredores bien
obrables todo lo qual arguan a tiempo
con persona de bienes muebles de ar
tes Aurdos ³⁵ por aver en Carranse

forma todo esta Verdad so cargo de
m Juramento en que se afirmo y des-
ber deedad de buena Lira a poco mas
omenos y firmo con m mdo dho Juez
Dn Felipe Santiago de Barredo = xpional
fiz = conseru Lorenzo Sanchez Lico

ausp

En la Villa de Caluende a Diez y Ocho
dias del mes de abril de mill seiscien-
tos ochenta y Nueve Dn Felipe de Santiago
de Barredo Cura de esta Villa y Juez del
Comision para esta Informacion en virtud
della Mando serme que a la parte
que la tiene y presentarse en la Audiencia
de esta de esta Provincia de Leon y lo firmo

Dn Felipe Santiago de Barredo = conseru
Lorenzo Sanchez Lico = el Sr Dho Lorenzo
Sanchez Lico en app de esta Villa
presentarse fue ardo lo que hee gefe
della lo que se firmo en Caluende a
Diez y ocho dias de abril de mill seiscien-
tos ochenta y Nueve = informo de Verdad =
Lorenzo Sanchez Lico

Informe En la Villa de Aruaga a once dias
del mes de mayo de mill seiscientos

36
Loche a D^o Lo Toumo Sanchez ^{de} ^{los} ^{reinos}
no aff hie sauer la Informacion de
unos dada por Juan Sanchez Conuen
de eneros años y Otra oida entendida
por D^o Juan Cavallero de Segros y abia
xado por el D^o de esta Villa Capellan de
dha Capellania Memoriada en otros autos
que es a quien hie sauer dha Informa
cion dize que esta Caransemeuse In
formado de que a la Capellania se le pue
la Verdad que los Pungos Memorian
y que las porciones e hipotecas son Va
riosas y quantos en las Cantidades que
les van puestas y que en libros y pape
ras de todo gravamen ademas de un per
sona dho Juan Sanchez muy averuada
y acomodada y por todo lo dho se conforma
en que se che fuera de la obligacion de
renta a Pedro fr^o vellido de Andres
fr^o Luis dho que es persona no van le
guada como dho Juan Sanchez y que en
origen la scriptiona tenia demandado
muy con sugeto con las fueras y fra
teras necesarias con que queda bien
asegurado dho renta y entrada la cap^a

Yo el dho en su parecer Salvo el de un^{tra}
Alma y lo firmo = Dn Juan Cavallero de
Tegros Salazarado = Lorenzo Sanchez Vieo
Informe Dho = Fiscal de esta andrénna y en par
tido dho que antes las dhas fincas e In
formacion de autos echa por Juan Sanchez
Vieo H^o de la Villa de Salmer de Sobrecano
Comprado unas Casas de Pedro fiz^{Sto}
de Andres fiz difunto H^o de ella en que
presende quedar Sobrecetas el Tercio a
que estan a ferias y se paga a la Capp que
fundo Juan Abul Canario de que es
Capp Dn Juan Cavallero de Tegros p^{ro}
H^o de Aruaga y Subiroga otras hipoc
cas que se mencionan en otros autos y que
se che fuera de la Obligacion En Molino
almo de Botillo de ximeno y Jurisdiccion
de Uena y que se le en que a Dho Pedro
fiz la scriptura en las dhas Casas y mo
lino de la Chanuelada y que por el dho
Juan Sanchez Vieo Romera Scrp^{ta} a
favor de la Capp de los Dn Mill y
documentos de principal en las hipoc
cas que ofiere y Dho el Informe de
dho Capp que por meo parece ser

Em^o - H^o - D^o

37
Ora L. Conueniente a dha Capellania se le
po dha Conceder la licencia que por de orogan
do scriptura g obligandou de mancomun
el dho Juan Sanchez Rico su mujer segun
lo pidi dho Capp de lobax todo en dha man
dara lo que fuere seruido lexena dha dho
se dho de null fexenmos de dha - 22
Iarme Antonio Camin Gregorio Varquer
de la rone

En la Ciudad de Salamanca a Diez y Ocho dias
del mes de mayo de mill e quinientos e ochenta
e tres años yo el dho Sr. Fr. Alonso Alvarez Are
uete Obispo de saluilla Promouido de dha
Promouido de dha amende dho error ante
mando que en su dha se haga la rib
arrogacion de hipoteca que en ellos se
presende y que el molino de dha dha
el dho espujado en estos autos que
de dha dha obligacion e hipoteca
que en dha dha de dha de mill
e doscientos e diez e quatro por dha
reuenue a la Capp que fundo Juan
Abel Navarro de que es Capellan Don

En dha dha autos = 3

Juan Canallas de Sepos y de la Villa de
de Anaya obligandose por Juan Sanchez
de su mujer N. de la Villa de Calverde
de Mancomun. y cada uno en solidum
y contra su persona que se tiene en el
re de su de licencomensio de dicho tiempo
a favor de la dha casa y sus Capellanes
puesme firmados obligandose a pagar
los dichos de dicho principal a daron de
sus por tiempo conforme a la nueva pua
manca de su mag. quedando impu
me a dicho tiempo sobre sus personas y
drenes muebles y dñes dñdos y por
aver y sobre las Casas de Morada en
la Calle de la Calle de dicha Villa de Cal
verde de lindadas en otros autos hipot
caeporal de dicho tiempo y como de an
us Cerena - con lugar de dicho principal
y sin que la obligacion se derogue a la
especial ni por el Contrario an de su
par e hipotecar especial y tenala da
menre a la seguridad de dicho tiempo
sobre las Casas de Morada en dha

Villa de Calverde en la Calle del Hosp
 pital. Una herida de Sofanegas en
 termino della alms de El Saxon es que
 cada Lambun y deslindada en
 dms. Los finos y dms. Con todas las con
 dms. y clauulas. Conmendas en la
 scriptura p^{er}mitida y p^{er}mitida de
 Tense y las demas fueras. Vinculos for
 madas y Circunstantias en derecho de
 queredas y que para Valdarion de la
 dha Subrogacion y ruena obligaron y
 Condiçion Combengan = y Con la dha
 enafenax p^{er}mitida en dms. los d^{os} d^{os}
 dms. en dms. que dha Tense sun
 de Redimible nose Redimire y quitare ab
 soluta y Como era supuere for derecho
 y Con la Condiçion de que el derecho de
 Execucion no adpues embre aunque los
 Corredos dms. Tense nose cobren en
 dms. dms. dms. en masa = y Con
 la de que quando se ara de Redimire
 dha Tense adese auisando Indial
 mente dos m^{es} antes al Capellan que

Im^o - Res - 3

Juere de dha Capp e havendo Conyugacion
de dho principal unuel e qdela
de dha Provincia en dha Parroquia
que le mande depositar e se buelva a
poner la redempcion que en otra forma
se haviere sea nulla e la sepultura
de quedar en su fuerra e dho = Cony
qual dide buer. Su Alma declaro por
dicho Tacanado e Conyugacion de dha
Tenir para Con Andres fiz de fusos
enre Imponerme sus hijos e herederos
suos e los Omos e los sus dho
Jambun para en quanto adho molino
quedando todos libros e la carga p gra
uamen por lecaen en fuerra de dha su
magan en dho Juan Sanchez dho
Su muger = e para e Conyugacion
de dha Sepultura se de despacho Con
Conyugacion de dha en la qual
para que Conre de fusos gra uamen
Conyugacion e Imponerme la de dho Tenir
otorgada por dho Andres fiz =
e dho Capp entregue a Pedro fiz

39

De Dha Villa de Calvendi bisp^o & Dho
Andrés faz la dha scriptura dha y chamed
lada rogandole Ona de liberacion y Chan
zelacion en forma = Deseptose años de
presencia entre dextros Del dho dho pa
cho se Inverse tambien en dha scriptu
ra El firmo = M^o Obispo = ansem^o Del
bisp^o Valentin Perez

Q para que en conformidad de dho
Ultimo curso Inverse se otorguen las dhas
scripturas. Q se execute lo demas en el
Consentido. damos el presente en la
Ciudad de Lerma a Diez y Ocho
dias de Mes de Mayo de mill seiscien
tos e ochenta e

A. M. Perez

do L^o dia de Mayo
de mill seiscientos

136

Valentin Perez

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

[Faint handwritten text on the right edge.]

[Faint handwritten text on the right edge.]

[Faint handwritten text on the right edge.]

nes y san libros de rento en otra casa alguna sobre las que las
estara segura el dho principal y dexido siendo como es de
ferido en Volidad y Con Veniencias de dho marido y de dha
rento que con el pago lagante de casa que es to de dho dho
marido mediante a q los tiempos se hallan muy a trasado e imyo
similitades para q de dho ganan e para que tenga efecto = suplico
a vno sea tenido por cierto e informacion de abono de dho dho
tanto q dha Volidad q se sigue a dho mri de los menory que dho
forma me fuera quito Vender algunas de las Porciony referidas
en mero dho dho Valen q queno hallara tan pronto quien me de
mediara una nueva dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
que Original Contienia Dado e Vno para Poder Otorgar la
dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
Just. q dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha

Auto

Porque entada desta dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
de dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
cientos dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
pueser e humarcs en.

Inform

En la dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
e dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
de dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
Cuer Informa de dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
prometio decir Verdad e purumado q el pedim. que le fue dha
Dixo q Conoce al que le puse dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
pedim. somunay q no foy e de sus hijos menory dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
halla Obligacion de dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
que Conygo e su hermano Agustin e quitiene echa es Cruz e
Obligacion que Cumplira esta pascua e q hallare sobre mediand
de la dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
mandare su familia e prenisa tomara mill e quinientos dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
rento que con elto sego dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
socorra su familia e dando ala Seguridad e hipotecas de dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
principal el dho molino q las sus partes de casa q Valen a qru. dha
Cantidad de su agerio q foy dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
na estara segura el dho principal. e su dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
sego como dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
Andres foy lo abona Conyexiona e dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
tante forma q el Conocim. que tiene de lo de dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
go le dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
de dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
declarado Dixo sea la Verdad e dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha
firmo. Ino firmo q que dho no sabe e quies e dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha dha



**SELLO VARTO, VEINTE Y
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETEC
CIENTOS Y OCHO.**

Yo firmo p qui Dijo no auy. Yo que decida de quarenta a go
comoy on lras firmo lo. Sum. = Ben^{do} Prauo = Antoni Blas
Sanchez chumarexo es.

Punto

Yo firmo p qui Dijo no auy. Yo que decida de quarenta a go
comoy on lras firmo lo. Sum. = Ben^{do} Prauo = Antoni Blas
Sanchez chumarexo es.
Yo firmo p qui Dijo no auy. Yo que decida de quarenta a go
comoy on lras firmo lo. Sum. = Ben^{do} Prauo = Antoni Blas
Sanchez chumarexo es.
Yo firmo p qui Dijo no auy. Yo que decida de quarenta a go
comoy on lras firmo lo. Sum. = Ben^{do} Prauo = Antoni Blas
Sanchez chumarexo es.

Yo firmo p qui Dijo no auy. Yo que decida de quarenta a go
comoy on lras firmo lo. Sum. = Ben^{do} Prauo = Antoni Blas
Sanchez chumarexo es.
Yo firmo p qui Dijo no auy. Yo que decida de quarenta a go
comoy on lras firmo lo. Sum. = Ben^{do} Prauo = Antoni Blas
Sanchez chumarexo es.

Yo firmo p qui Dijo no auy. Yo que decida de quarenta a go
comoy on lras firmo lo. Sum. = Ben^{do} Prauo = Antoni Blas
Sanchez chumarexo es.
Yo firmo p qui Dijo no auy. Yo que decida de quarenta a go
comoy on lras firmo lo. Sum. = Ben^{do} Prauo = Antoni Blas
Sanchez chumarexo es.
Yo firmo p qui Dijo no auy. Yo que decida de quarenta a go
comoy on lras firmo lo. Sum. = Ben^{do} Prauo = Antoni Blas
Sanchez chumarexo es.



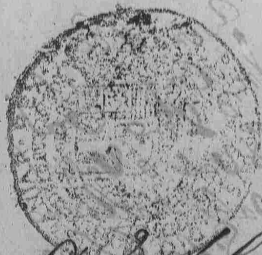
**SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHO.**

Del Mundo de qual Dale Uno Dho que Item el Dho
pauy de la qual Dale Uno que venga de casa en q despues de
en la de Valued en la Calle de la Calles conde Conca
y de Diego Pinal y herederos de su hermano Casp. Pese
de la ley de los Dhos Ministros y avelas por dado de
Made el las nams g auala congado de Agustín por
por mi hermano de la Dho. y de su Dho hermano
no Conquienq. Individa q Dho. Me una h g o t e a d e
Hiciera el mapo para q para q u r e m e t e f e c t o d e p u b l i c o
a Uno en Dho de Dho Dho q u a n t o q p a u . G a b o n y
Vilidad y p r o u e h a e n f a u o r d e D h o s m i n i s t r o s p a n g o m e a s
d h o u e n . d e l D h o l i r d o D i e g o C u i s D i r e n t e q u e a u n m e s
p a d a d o n o a t e n i d o e f e c t o M a n d e S e m e d e l a C a n t a
dad que si p u n t o a s D h o q a n e C u i s . e n t a l e n t o d e l
f o r m e g i d e M i r o y p a r a e l l o d e M o r a s f e r i
D e a t a d o a l C a p e l l a n . D h o s f u n d o d u l D h o d e N a u a m o p a r a
q u e e n V i t a d e l a i n f o r m a c i o n q u e n a d o e n f o r m e
l o q u e s e l e o f e r a q s u o d e N a i a n l o s a u t o r p a r a p r o u e h a y
s i r i e l l o m a n d o d e M i r o d e S e r a r i a C a u a l l e r o d e l a C a u a
d o q u e l i r e s J u r p a r a l o C o n t e n i d o e n l o s a u t o r e n V i t a d
d e C o m . d e l D h o V i c a r i o g o n . d e p a s i o n . d e C o m e n A r r a g o e l
D o n d i a y d e M i r o d e M i n i s t r o s d e M i l l e t e r o q u e V e n t a y
q u e n y d e g l o s i e m o . d e S e r a r i a C a u a l l e r o . d e S e r a r i a d e l
b o n o d e N o m e

Aviso

8

En San d e M a d r i d a v n e l d i a m y l a n o d h o D e l
no d a u o R y o t a l i c o n o t i f i c a q u e N a u o d e l a D h o . a l N i e
d e J a n . C a u a l l e r o d e l a l e y q u e N a u a d o M e n . S e r . d e C a n a
d e M e . N e l e i a N e d i a d e s t a m . e n l u g e r t o n a e s q u a l
a u i e n d o l o q u e C o n t a d o a i n f o r m a c i o n e s D i x o d e a
i n f o r m a c i o n e s d e p e r u n a y d e c o n o r i m . d e N a u o d e V a l u e d
d e N a n d o e s t a r s e n t o q u e s t a p r o u e d e t m a n . l o q u e
n o t a d o a s h i p o t e c a s . T o m a n d o q u e s t a p r o u e d e t m a n . l o q u e
s u l e d o e r e n i g . l e g e m a l c o n f a u o r d e l a C a p e l l a n i a C o n t a
o r i s i o n a l J a u n y l a d e l a D h o a n a n y d o n d e s S e r u i d o a
C o n e l . S a l a r i o d e i n i s . V a n l a C o n d i c i o n d e a u r a d e d e p o s i t a n



Ubi in maribus

11

SELLOS VARTO VEINTENA
RAVENIS ACADEMIE SCIT
SICUTOS YOCOS

Y a quien do lo & haer ad la Conella de persona legal
llano Sabimada lo quien Con haris Serisuen
sea eni ninguno Idomin gurefecto y Valer Nef
quida excurta y eoseuue endoy bendady aung epar
Opari Atorera. May pone demy los qua Aes no and
fo dia adguira Dominio de Aquasi limga Oranacion
y Con Con Dism que auro y los Conuicio Supterene
notoricate en D'ur Vinte D'urimo Ni may anora
uso adiguy Ciniir ni gny Ciniir la Via excurtina y quant
May D'ur y Parare la D'uray Carpien Nansay Comienze
a Corra D'urimo

Y Con Con Dizion y Cada N'quando quis o lo d'ur
Mi h'os quisira N'ellos D'urima ure d'ur rone
lo edigo dea N'ellos harca dando y payando los
d'ur Om'ill y D'urimto N' de N'guyri galdy
N'ense y d'urimandolos en personas que qual quieral
de la señora D'uray eclairacion d'urta D'urimria de
Mandare deo May ante de N'atal Redempcion
y payando los Conuicio que del N'ajraenonny Redemiel
ten adé quida D'uruelro y D'urim d'urido el Con N'ro
to de rone para no Corra may D'urimbeny deo
experi'at N' Hipocados liby de Sucarga N'
y nauamer N' se meade en N'upay emercip
N'ora N'chamelado Con Carta de N'ago y f'eminuio
en f'ormo de la Redempcion q' en N'ra M'amae
de N'irine se en N'iriguna y D'urim gurefecto y
Valer Como f'ra Con N'ro para pro h'irion
Con las qual y N'ay Conuicion y Con Cada N'ro
d'urta de N'ra D'uray N' de N'ro N'ro de N'ro N'ro
N'ro N'ro N'ro N'ro N'ro N'ro N'ro N'ro N'ro N'ro
y Con f'ra que en y de N'ro N'ro N'ro N'ro N'ro N'ro
do N'ro N'ro N'ro N'ro N'ro N'ro N'ro N'ro N'ro N'ro
om'ill y D'urimto N' de N'ro N'ro N'ro N'ro N'ro N'ro

[Handwritten signature or flourish]



U. S. DEPT. OF JUSTICE

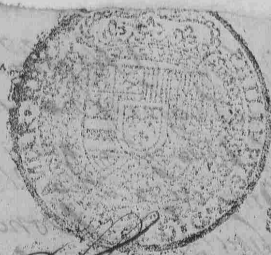
SELO QVARTO, VEINTEMA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y OCHO.

cas para en Am. P. de la Ipara q au. Conde donde Con. Vengo
de Agente qui. Signe. Firmat en. Valuen. de
a. Lino de. Diciembre. de. Mill. Setec. y. nuno.

En M. de. & Verdad

Don Sanchez Diez

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



26
 Dñe mardobis. *Nov 27*

**SELLO QVARTO. VEINTE
 MARAVEDIS. AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y NUEVE.**

En quanto esta Carta de Obligacion...
 Dñe a Medimio Quintan...
 Maria Sanchez Manudo...
 Dñe a Juande puredida Comedia...
 necesarias y...
 Quedo...
 Dñe a...
 Renunciando...
 non...
 de...
 Naqual...
 Ceta...
 mander...
 roba...
 Casay...
 Un...
 que...
 Van...
 del...
 Ab...
 en...
 Ab...
 may...
 fu...
 de...
 y...
 hon...
 Dep...
 Casay...
 de...
 do...
 An...
 An...

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARA VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NUEVE.

Yo el Rey D. Fernando que auemos q. de nombrar q. cada un
en la Calle del Hospital linde Casa D. Pedro Sanchez de
familia de la Santa Oficio de Alcalde de Madrid y Juan D. de
Sanchez Calvo Per. de lle

Yo el Rey D. Fernando que auemos q. de nombrar q. cada un
de la Calle del Hospital linde Casa D. Pedro Sanchez de
familia de la Santa Oficio de Alcalde de Madrid y Juan D. de
Sanchez Calvo Per. de lle

Yo el Rey D. Fernando que auemos q. de nombrar q. cada un
de la Calle del Hospital linde Casa D. Pedro Sanchez de
familia de la Santa Oficio de Alcalde de Madrid y Juan D. de
Sanchez Calvo Per. de lle

Yo el Rey D. Fernando que auemos q. de nombrar q. cada un
de la Calle del Hospital linde Casa D. Pedro Sanchez de
familia de la Santa Oficio de Alcalde de Madrid y Juan D. de
Sanchez Calvo Per. de lle

Yo el Rey D. Fernando que auemos q. de nombrar q. cada un
de la Calle del Hospital linde Casa D. Pedro Sanchez de
familia de la Santa Oficio de Alcalde de Madrid y Juan D. de
Sanchez Calvo Per. de lle



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NUEVE.

Yo Juan de... pediré absolución...
Antidad... de... me lo p...
que seme... de...
del... de...
Muro... de...
Lochad... de...
gan... de...
que... de...
Alex... de...
enmendado = De... = Vale = de... = en caso... no vale

Juan Muñoz
Baldovino

J. de...
J. de...

Al...
Al...

Don Sanchez...
11.



Quinte moravensis

BELLO QVARTO, VEINTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NVEVI.

Yo el Cax en Caso de menor Valor qe es fha en y raur de
uer de a ~~del~~ day de Mayo de mill
de mill de los años que no son de honor
cribo y firmo el sup^{te} de la que
Ortygo de la fucion de los d^{os} Abiles Juan
ger Nio del munio de la Nave de ley raur = teta do = tin
de las d^{as} Voluntas = no Vale = en Ave Nony = mania
de las d^{as} = Surruca = enmen = Diego = val = Vale

Monsonra

de las d^{as} de las d^{as}

[Signature]

[Signature]

Don Sanchez

no
11

regan... Suavidad Judicial...
...gubernacion de dho. Corral...
...que le sirva de...
...de fho. o de dho. lator...
...para Condes...
...para q. lapudan...
...Cari Combian...
...de Casa...
...Navarion...
...en tal...
...no libe...
...ni mo...
...dario...
...ta...
...gra...
...defecto...
...Compra...
...Reparos...
...Reparado...
...gros...
...Recuerden...
...rea...
...Cumplir...
...causa...
...primis...
...no...
...Al...
...forma...
...my...
...is...
...go...
...demon...
...W...
...=...
...=...
...=...

Christovale
Gomez

Antem
Don Sanchez Nido
de...
no...
...

(1) y Costumbre

Quero que cada una de las señoras de este conde
dejen de dar los diez reales de la semana de la
quinta que se cobra

Asimismo quiero que se den por cada una de las
camareras

Quero que se den por cada una de las señoras de este conde
por cada una de las semanas de la quinta

Asimismo quiero que se den por cada una de las señoras de este conde
por cada una de las semanas de la quinta de la
parte de la casa de las señoras de este conde
por cada una de las semanas de la quinta de la
parte de la casa de las señoras de este conde

Asimismo quiero que se den por cada una de las señoras de este conde
por cada una de las semanas de la quinta de la
parte de la casa de las señoras de este conde
por cada una de las semanas de la quinta de la
parte de la casa de las señoras de este conde

Quero que se den por cada una de las señoras de este conde
por cada una de las semanas de la quinta de la
parte de la casa de las señoras de este conde
por cada una de las semanas de la quinta de la
parte de la casa de las señoras de este conde

Asimismo quiero que se den por cada una de las señoras de este conde
por cada una de las semanas de la quinta de la
parte de la casa de las señoras de este conde
por cada una de las semanas de la quinta de la
parte de la casa de las señoras de este conde

En devocion de la Señora de Concepcion diez mitades
en devocion de la Señora del Rosario qual
quier en devocion de Santo Ambrósio de Santo angel
de Nuestra Señora de Senora Cantara

Quero que se den por cada una de las señoras de este conde
por cada una de las semanas de la quinta de la
parte de la casa de las señoras de este conde
por cada una de las semanas de la quinta de la
parte de la casa de las señoras de este conde

Las mandas de la casa de la Señora de este conde
de la casa de la Señora de este conde
de la casa de la Señora de este conde
de la casa de la Señora de este conde

Quero que se den por cada una de las señoras de este conde
por cada una de las semanas de la quinta de la
parte de la casa de las señoras de este conde
por cada una de las semanas de la quinta de la
parte de la casa de las señoras de este conde

quitarlo Comunicado

Alonso Quiros sebeden de mis bienes tambien a M^o de
Sanchez Nino Señero El para que los dize de su en lo
que le digo Comunicado

Declaro que este Casado de Juan con Maria Mayor mis
gen. Durante muy de los primeros en el teni do p. muy
unos hijos los hijos a Rosa par. In. Maria y Pedro

Declaro que a tiempo de quando fue concha mi mug. tra
Jo al mo. primo mis de feunoy. Viene Cui. Cantidad no
sea queda la que fue para Consara Contoda Claridad

la Carta de dote que entorrey. Señero o Varon q. de la ar
Loy deudas que dize q. se me deuen. Es tan de me de me de me
aha mi muy. Para como aqui el declaro en lo grande se quier
J. Cobren

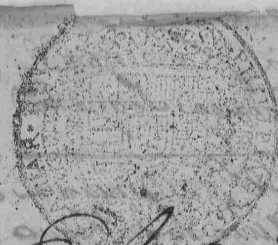
Mando seden Elimonia a Sobay Verine Paney den
no p. Omnes que aia fallido

Quiere que de las misas que leuo declara dos se dize q. los
Sacadores de tray. con Voluntad que rinto de Pedegar
en la parte que le ha a Barcas bien es may con Veniente
sin que aia en barcas a buena que es mi Voluntad que aia en
las de de un sea donde hallaren may Oportunidad In
p. les dize de tray de tray

El para Cum plir El para que m. y tam. Mando de la
Nulo en el Comenido. Nombre de mis a Barcas a Maria mu
dor mi mug. a M^o de Pan. Bravo. Lillo a Pedro Gomez
Nico y Angel mi Supro La Man. de la vera mi hermano.
a lo qual se saca uno en lo dum. de entero Poderes
ra que es bien en mis bienes de lo mejor de may singular
ra de dize venen los q. vean son muy de a los venden
Rematen en publico a Amorada de la de la de la de la de la
de la de la de la de la de la de la de la de la de la de la de la
a Barcas que aya en re. Catoly. Subrogo e m. m. m. m. m.
Sobrey. ly en cargo los Conuenias
Y en el Remanente de mis bienes de que a Cumplido de pa

con Ocurron para que Conite de la Consta sua agra
in y a las pagas y gastos que en cada año pertenecan segun
una Constancia y dudosa y que asi Corta y con dno
las Caudales en elha Curia y Alexena en Sagarteda
de toq. y porque los cionig y Conro de las Cau y las fun
ros y firmes y veresaxias y se requirieron para su
Validacion y haga en Caron de todo lo sus dho
Cada Cosa y parte quanto sean necesarias y menester
sea aung aquino para exguo puy para ello lo
damos y se poder tamby ante como deden se requir
de sententacion y Conlibre franca y generalad
Minisracion y de Camplim. y de todo lo q. en Virtud
deu Poder se hiziere y obrare y ligamos los bonos
propio y lemas deste dho Consejo y damos Poder a los
Nuestros y de su Mag que sean Competentes para
Apreserir de lo como se lo q. dho y fuesa sentencia
Definitiva y sin Competente Pasada en Cosa que
cada en firmes y lo qual Nexo y adocer y
leyes y favores deste dho Consejo y la general y
mas y lo q. dho ante quis. Ates. Don Fe Concio as
Orogaron y firmasen siendo testigos Juan de
Valdemero Juan Gomez Sanchez y de Pedro
co Ver de san. y de Juan de san. y de Juan de san.
Rm de e. y de Juan de san. y de Juan de san.

Juan Gomez Sanchez
Pedro Sanchez
Hidalgo
Don Juan Sanchez
y de Pedro
co Ver de san.
y de Juan de san.
y de Juan de san.



BELLO VARTO. VEINTE
MIL VEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NUEVE

Mano de Valunde como Dña & Amy & Perno de
Mill. Dña & Perno de Anemias de Dña & Perno present
de fen. Perno Comens Verina de Casta. Dña Dño q' quanto abra
de Perno de Cava Con Ana Comens Verina que fue de los Senales
Martin Gallego Verina de Casta. Dña que en Viena & Senales
& Dño Comens quanto. Verina de dos avas en el Dño
Ma de Perno Comens Aparer. Descripcion de Valuarion
de los bienes que abo fe de Comens en la en el Dño Comens
Comens como tambien en las deudas que deus a Dña
seventy personas para que siempr dentro de tiempo a la
hura de Perno de los q' que en Negando de Cas de Disolucion
de Ma Comens de Cava & Perno de Senales de Perno
que abo de Dña Descripcion de los bienes que en Ma en
de Ma Comens los que en abo de Valuarion
de personas de las Comensadas quita & Perno de Senales
de Perno de Perno en los Perno de Perno

Primeramente Un vestido de negro de gala de Perno
que se compone de Cava & Viena fino Casaca

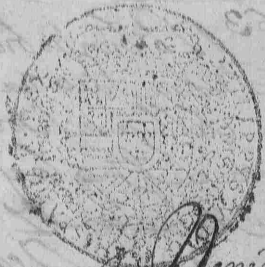
Una Lien de Perno Doble en ciento de Senales D	0810
Una yzada de Perno y Perno de Comens en Senales	0030
Un sombrero negro en Perno D	0013
Una braca de Perno en quinienta D	0050
Una Valona de Perno de Perno de Senales de Perno	0020
Un vestido de Perno & Perno de Alburquerque que se compo pone de Cava Perno de Perno en Perno de Senales D	0080
Una Sara de Perno de Perno de Senales de Perno de Perno	0088
Una Casaca de Perno de Perno negro con Perno de cher de Perno en ciento de Perno de Perno D	0811
Un manto de Perno de Perno de Senales de Perno de Perno	0077
Una cofeta en Perno de Perno de Perno D	0025
<hr/>	
	=08670=

Un coloro de amoren setenta y cinco d^o 8025
 Una Maca que lleva mo Conuaga de quatro d^o
 en Porciento d^o 8200
 ciento de Quirina y una de Indinas 8135
 May quarenta d^o que lleva de un do de b^o
 Amomy su Padu 8040
 Los dumentos de una Parado de edad serrado de
 A uno Colon blanco tambien de edad serrado an
 to de plata abajo en quincientos y cinco d^o 8550
 Un macho de Amago de un do de Colon Carrano
 oscuro en ochocientos d^o de plata abajo 8800
 Una Calony de pelillo en Dorado 8012
 Una Capa de luto de Varta fina y una de luto
 Una Calaca de Semgite xanas quarenta y cinco d^o 8045
 Un dromo de Amey azul en su may d^o 8030
 Unay naguay de lienzo Capizote de labor clara
 de en dromo de luto d^o 8033
 Unos Mangunley de Naval diez d^o 8010
 Una eyada en Dorado d^o 8012
 Un costal ensiete d^o 8001
 Media libra de Lano en cinco d^o 8005
 Un texiado en qua mo d^o 8004
 Una Capa de un do de Amomy de pelillo en cinco
 quenta de qua mo d^o 8054
 Una sanana de led en un do d^o 8020
 Una ante cama en un do d^o 8009
 Una Calaca de luto Verde de un do en ochenta
 y cinco d^o 8085
 Una mo de luto de luto y de una munita y
 quenta en Dorado d^o 8012
 Unay may de media de luto y fino de cinco d^o 8050
 Unos Conqinos de Canamaco de un do d^o 8012
 Unos Conqinos de Navo de un do d^o 8012
 Unay Mantillay de N. Jasar ocho d^o 8008
 Un candil de Velador en un do d^o 8006
 Un Caldero quarenta d^o 8040
 Los Almohades de un do d^o 8009
 Una Cepara de plata en Dorado d^o 8012
 = 28947 =

Una Sarta de Leona de Nurejiedra en Nureja 0806
 Un Caprote y Mantilla de Babonilla Blanca para mi
 en Verdada en zincos 0805
 Una Camisita Rodada de toquilla de Naval y Una
 faja de Sempiterna Verde Ocho N 0808
 Una Camisita de Cua Un Rodador de Lienzo
 Curo y Una faja de Sempiterna Negra 0806
 Una Mamilla y Vercilla en Carnada con
 franja en ocho N 0808
 Un Caprote y Naval Concha Capy y Una
 meia de Sempiterna Concha Capy anchos y Una
 deador de Sempiterna recado de gurrey Diez Ocho
 N 0808
 Un Caprote de Gramilla Concha y Saco de Lino
 de Sempiterna Diez N 0810
 Una Mamilla y Sempiterna en Carnada
 con franja quince N 0815
 Una quarta de Lino en Palma doce N 0812
 Una Saca para Lino Diez N 0806
 Una Saca de Sempiterna recada de gurrey y Saco de
 quince N 0815
 Importan los bienes aqui mencionados para
 dar en las Balcas que se van quatro segundas 3818
 Sumas de las diez granas de Sempiterna y Saco
 de Lino de Sempiterna de los quales se han
 de sacar las Deudas que en esta parte me
 dio por de Sempiterna que son las siguientes
 Lo primero declara estar deviendo a Pedro de
 que Camacho Verino y Juan de Masparion
 recados de un macho de la Magro que se
 mencionado arriba 1810
 Mas quinientos y diecinueve N de Lino de
 macho de la Magro que se deviendo a Sempiterna
 macarino Verino y Juan de Masparion 08530
 Mas quaranta y cinco N que se deviendo
 en el Convento de los de los Cabos de Naval y de
 las y San Martin de Palma doce N 08095
 a San Martin de Palma doce N 08012
 10687

2
 2
 8
 6
 0
 9
 2
 2

Quince maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NUEVE.

Yo Donix Con Shasta es Cuy con Caron & mis bienes
 Dotales arroyo Pano fcanaly hereditarios y mitad de
 Multiplicados ni de las Oligarion Parita en cto pusa de
 llo ni de ello pedirlos q. de lo contenido en esta y Cuy
 me fueran sacados q. de secun dor y filopidien O contra
 ello fuere no quiero ser a do en juicio ni fuere del
 q. de su amb no pedir absolucion ni de la pacion a
 su santidad sumurus & lega de ni adno fuer ni p
 lado q. de den me lo pueda & deua Conceda y aun
 que seme Conceda & pro pro mo tu ad feclumagen
 didel no & an gena & per juo & la caa en caso
 & Meno & lica & quatro y de otorgam arido & es dom
 & de ex gontamec Voluntad sin apremio feclura ni de
 & lacion & lcho & imani do gatae & lora an de p
 Cuy quey fha en esta Villa & el Valun de a Ocirre
 & quatro dias & Amy & luno & mil & seted & quuec
 & llos otorgan de queis & leri. Don fe Conlco arito
 Otorgaron & lfirmaron q. que Dixeron no saunho
 & loto an dugo & lntyries que lo fueron & lome, San
 chers & luro & lura & lura & lura & lura & lura & lura
 ni = donado = & loto Conlor don = no Vale = enmen = lo =
 dh = Vale =

Yo Caro
 Castegall
 Don Sanchez Rico
 don...

Mira de fuente con Minidro. De y pento Dize
de su seccion Adia Emier. Elamila de Don
Julgenio quando D bieu fue
firmo quiera sedigan f mialma qua Normia
Caprada

f m animo quixo que los SACRODOTY de yram. Sedigan
f m anima ochenta Miras Caprada

qua pro de lamina de Maria guardada en mug
Por las Animas de Mis Padres e hermanos ser mis
Por ger tenay de Cargo e ger tenay Mal Cumplido
qua no

Don de las animas Benditas e Juradas
Oracion del Arzobispo San Miguel
en Ciruencias de el Santo Angel e m guarda de Sena

serora de Concepcion de Noxar. Puff Miras Caprada
Pro de las quare se agued e m bieu la limonaa
Con tum bualas

Las Mandas forros de Casa Santa e Redempcion
e Caprio se agued e m bieu con se xclus
del des q. adellas de nian

Declaro que estube casado con Maria guardada
de y bimon de y bimon a Maria guardada de y bimon
de y bimon a Maria guardada de y bimon de y bimon de y bimon

Declaro que a tiempo de quando con de y bimon
adha de y bimon a cada una ley de y bimon
de y bimon de y bimon de y bimon de y bimon
de y bimon de y bimon de y bimon de y bimon

Declaro no duo may que a diez a lo que
no me acuerdo de lo que sea Constancia de y bimon
de y bimon de y bimon de y bimon de y bimon
de y bimon de y bimon de y bimon de y bimon
de y bimon de y bimon de y bimon de y bimon

Para Cumplir e pagar este Mier de y bimon
de y bimon de y bimon de y bimon de y bimon
de y bimon de y bimon de y bimon de y bimon
de y bimon de y bimon de y bimon de y bimon

de y bimon = de y bimon = de y bimon = de y bimon

Su Excelencia Don Alonso de Ercilla
 Mariscal de Campo de Su Magestad
 en esta de Indias para que se le
 comunique el traslado de lo
 que se contiene en el Real
 Cedula de Su Magestad de
 diez e once de Mayo de este
 presente año en virtud de la
 qual se le manda que se
 cumpla lo contenido en ella
 en lo que toca a la parte
 que se refiere a la dicha
 Real Cedula de Su Magestad
 de diez e once de Mayo de
 este presente año en virtud
 de la qual se le manda que
 se cumpla lo contenido en
 ella en lo que toca a la
 parte que se refiere a la
 dicha Real Cedula de Su
 Magestad de diez e once de
 Mayo de este presente año

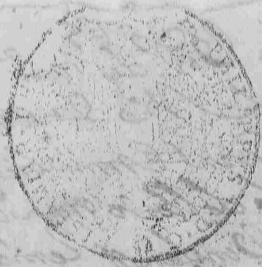
En el Remanente de mi cargo
 de Mariscal de Campo de Su
 Magestad me he cumplido
 con lo que me toca de lo
 que se contiene en la dicha
 Real Cedula de Su Magestad
 de diez e once de Mayo de
 este presente año en virtud
 de la qual se le manda que
 se cumpla lo contenido en
 ella en lo que toca a la
 parte que se refiere a la
 dicha Real Cedula de Su
 Magestad de diez e once de
 Mayo de este presente año

Yo el Rey Don Carlos
 Primer de este nombre
 por mandado de mi
 Consejo de Indias
 yo el Rey Don Carlos
 Primer de este nombre
 por mandado de mi
 Consejo de Indias

Juan Gonzalez
 mariscal de campo

Don Juan Sanchez Pardo
 don. 6. 17. 1.

Veinte mercedis:



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NUEVE.**

[The remainder of the page is filled with dense, handwritten text in a cursive script, which is largely illegible due to fading and the angle of the document.]

41
Título de Perdon de Verdadero para Dn. Juan de
Ortiz... que de fha o deder latoman me conitudo f...
quinto para con el Rey a cada una de las personas que
hubiere... para que se guarden...
car... en... para...
como...
obliga...
del...
tiempo...
de...
sub...
defensa...
s...
posicion...
cor...
las...
la...
las...
quien...
quien...
no...
m...
m...
m...
no...

Juan de...
pino

Juan de...
5

Don Sanchez...
no

para con el lra a Cufin Cada que quisiera...
No quedan vendex para donar...
yer disponer de lra voluntad como...
y de lra ley...
dad gualancia m. del dho...
de tiempo...
ley...
li d' alguno...
dona la...
el...
pau ficia...
vinto...
Mayto...
la...
los...
Cupen...
bir...
Cum...
...
Como...
potente...
de...
Val...
ante...
Codo...
D...
Calle...
J...
P...

J...
P...

[Signature]
[Signature]
Don San...
del...

SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NUEVE.



Don Alonso Sanchez de los Rios y *Don Margarita*
quintas y del Caudal de esta m. de Valladolid
que se dio en el Real Cédula de 18 de Mayo de 1705
que es de 15000 m. de Real Cédula de 1705
que es de 15000 m. de Real Cédula de 1705
que es de 15000 m. de Real Cédula de 1705

Para Cumplir y Pagar en Madrid m. de Real Cédula
de 1705 en el Contaduría de Rentas de S. M. de
Maria Guardada m. de Real Cédula de 1705
sobrino de esta m. de Real Cédula de 1705
de la Real m. de Real Cédula de 1705
en esta m. de Real Cédula de 1705
engarado de los tomos que sean de Real Cédula
de Real Cédula de 1705
de Real Cédula de 1705
de Real Cédula de 1705

Concuerda con la Clausula Original que esta
en dho de Real Cédula de 1705 y para que
asi conste donde Con Nostra de Real Cédula

que tiene firme en Naturde a N^o 2
de Bullas de Millares, L^o 1^o de 1714

Don Juan de Mendaza

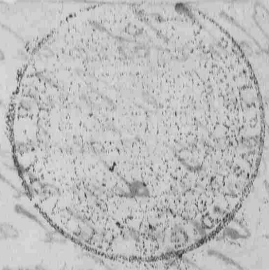
Don Sanchez Riva

del 23 de Mayo

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Valer & Adha suere de rixos Ino Valenay Peron
aore o qualun tiempo. May Val. O. Valenquidolatala
masio. Si Ma Valer en alguno Obire della en qual quie
ra Carridad q sea Como tal Albarca hays exarid. Si Depa
zion buena pura. Inena. Si qex fecta fha. Si venunio
que Adex. Llamo. Si leuo cablejana. Siempre Jamay Val
dera. Sobre q denunio. Como tal Albarca. Lay ley q. El bon
denam. Si q fha encuray. Alcala. Al benary. Si longua du
anos q. Con forme a llo q tenia. Para alegar. El dho enq
no q qex de rixion de rix con. Si hays los qual q don
Aloridos q parados. Segun. Si Como en dho ley
Recomien q desde luego. Para. Siempre Jamay. Al dho que
to q gajato q dhuo. Lero q les heru dero q. Subreny de
Alor defunto. Si Ma. Si Conpanal. Tenencia. Propiedad
posesion. Si Senorio q dero do Adex. Si accion que au
Quenias adha. Suere de rixos. Siollo. Con los. Alor. Si
emision. Si Sanca. m. que. Contra. qualy. quicua. personay
p cateneren. lo doi. cede. Tenunio. Si May. gaso. en dho. Compria
ay. sus. herederos. Sub. retony. Si aquieny. Como. tal. Albarca.
dho. poder. Como. si. de quiza. para. q. Si. suau. asidat. o. Du
zial. m. Si. to. m. Si. aq. Si. dand. la. renegia. Si. Posicion
la. dha. suere. de rixos. quis. Si. Ado. Si. Alor. m. dho.
Cris. Si. quela. siuo. Si. Si. re. Posicion. Si. Ven. dho.
Si. dho. Si. nel. Si. xim. q. de. fha. o. deder. Si. latoro.
Continuo. Alor. herederos. q. bieny. de. dho. defuntoy. Si. sus. d
quilinos. paray. Conella. Uca. Audan. Cada. qui. quieren. d
Si. bien. fha. Si. q. para. q. Si. la. quedan. Vender. Par. Don
Ino. Car. Cambiar. ena. Senar. Si. hays. Si. disponer. de
asu. Volunad. Como. decora. Si. na. propia. puy. esta. de
loq. Obligo. Alor. herederos. q. bieny. de. dho. defuntoy.
emision. Segun. dad. Si. Sanca. m. de. dha. suere. de rixos.
tal. manera. q. aora. Si. todo. tiempo. lora. rixia. Si. q
libre. Si. de. par. g. a. llo. m. par. terno. Si. La. Adha. m. terno. puy.
mimo. u. d. en. bargo. Si. lito. m. Si. m. q. d. m. Si. Si. hays.

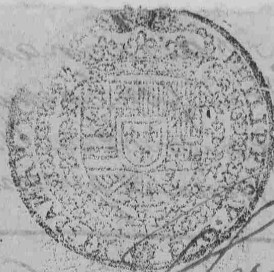
Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NUEVE.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten signatures or text at the bottom of the page.]



Urbine maracota: 74 Jul-30

BELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NUEVE.

sepanguantta esta Carta de ty tam. Yo bino y por mi
mismo Voluntad Vivien Comisio Catalina de
laurea Urida & fran Martin de cano Jo de cano
no de ty tam estando en forma del cuerpo sano de
la Voluntad de todo mi juicio memo mia dentro
de mi natural e que Dios aido se unido de las me
cuando como firme. Me Curo en el Misterio de la
santissima Trinidad Padre hijo y espiritu sant
to y personas distintas. El qual Dios ve
da de lo de uaso & curafe de uenise curio de
yo pro toto unum. Yo me me domendo me de lo
muy que me natural de la Criatura humana
descartada que quando y tallegue mi alma y teo en
mura de uenise saluando me p mi abogada
el mariona a la Sacrasima ma Virgen ma
no Madre de Dios y Señora muy tra para que
me abogada de los peccados que yo a suplico
sobre de uenise de mi peccados que yo a suplico
con sus Santos a la gloria de Dios y de la
en el nombre de Dios siempre amado y bino
fuer principio lo ablenido y fin para que yo lo
sento en su nombre de adona de ty tam en la for
ma de

Yo primero eno mundo mi alma a Dios
que la Curo y redimo con el precio de su santis
sima sangre. Yo el cuerpo a labiano de que fuer
amado de uenise que quando la Divina mag de
Dios me se unido & llevarme de la que sente
vida mi cuerpo sea sepultado en la Iglesia de
una obial de ty tam en la sepultura que yo a suplico
de fran de uenise de mi marido de la sepul

Quos qui mi a bareas disquicau...
entriano los... cura galeon...
fueron que...
doce...
esta forma...
quido sedigan...
do

Et quanto checho algunas...
deso...
rio que son...
ley mede...
llera...
mia...
quero que...
Cajme...
cegado...
depariento...
dada...
de las...
pague...

Potanto...
go...
mo...
ley...
decho...
Permanente...
sedis...
Camara...
muy...
en...
niente.

Las mandas...
de...
Mundo...
hecho...

Luzad q' Lorenzo 29^o de mes Comienda a Dios 72

Mando a Salvador hijo de Nicolas Naranzo
q' de Ana de Navarra su muy querida y sea mal
na q' de su tany y a Denna N. quem y la deuen
do dho y sidno Naranzo y su muy.

Item Mando a Joseph hijo de los sus otros
Una camisa nueva quierne

Asimismo Mando a Maria mi sobrina hija de
los de feridos los q' laro del Yasar

Item Mando a Fran. mi abuelo hijo de Alon
Guardado q' de Maria Muñoz su muy q' de Juan
de el arco mi hermano q' de Ana de Quintan
duy No q' se arran deuen do dho su padre

Mando seder del imozna de mi bony cinquenta
N' al saprisimo e churo el santo sepulcro pat
na q' seder tribunan a voluntad de mi al baraff

Item Mando Diez N' a Naranz. de agua de boca

Mando se de una Camisa a Matheo mi her
mana Viuda de Felipe Carras

Item Mando a mi hermana Ana de Navarra su
ya de Nicolas Naranzo. Cienro para una Camisa
Declaro que sea Maria Sanchez mujer de Aguy
tin Naranzo Diegocho N' miso que anillo mand
do se cobren

Declaro que sea de mi sena Dama de Felipe
Santiago de Navarros Cura pro pio de yran. tengo los
bony sig. = Lo q' miso una Coruna de qual me
lizaron q' de su padre de ascauida = Un colcha Confí
tada = Dos Tauanas de estopa = Un muelo con
enmedio = Una ante cama de sed q' lino ia biesal
Una saunilla de sed biesal = Un colchon con cuben
chint. de lana de medio de obispo = Una bexa de
estopa biesal = Dny manta la q' es blanca y llabna
arid = Un caldero de medio de = Un can dil = Una
hacha de cortar lana de seda = Una manta de seda



Quinto mara quepiol



**SELLO QVARTO, VEINTE
MIL REALES, AÑO DE MIL
REPTOCIENTOS Y NVEVE.**

Quina = Una vlla de cobillas = Una mesa de cenicienta
Una vlla de cobillas = Una mesa de cenicienta
Una vlla de cobillas = Una mesa de cenicienta
Una vlla de cobillas = Una mesa de cenicienta
Una vlla de cobillas = Una mesa de cenicienta
Una vlla de cobillas = Una mesa de cenicienta
Una vlla de cobillas = Una mesa de cenicienta
Una vlla de cobillas = Una mesa de cenicienta
Una vlla de cobillas = Una mesa de cenicienta
Una vlla de cobillas = Una mesa de cenicienta

Declaro q la encomienda de D. Juan de Guzman
estara en la Real de D. Juan de Guzman
de D. Juan de Guzman como tambien la Comenda
de Matheo

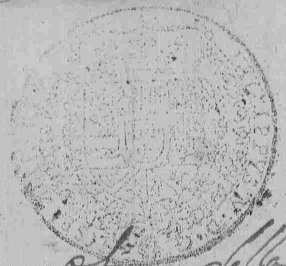
Declaro q la encomienda de D. Juan de Guzman
estara en la Real de D. Juan de Guzman
de D. Juan de Guzman como tambien la Comenda
de Matheo

Declaro q la encomienda de D. Juan de Guzman
estara en la Real de D. Juan de Guzman
de D. Juan de Guzman como tambien la Comenda
de Matheo

Declaro q la encomienda de D. Juan de Guzman
estara en la Real de D. Juan de Guzman
de D. Juan de Guzman como tambien la Comenda
de Matheo

Declaro q la encomienda de D. Juan de Guzman
estara en la Real de D. Juan de Guzman
de D. Juan de Guzman como tambien la Comenda
de Matheo

Declaro q la encomienda de D. Juan de Guzman
estara en la Real de D. Juan de Guzman
de D. Juan de Guzman como tambien la Comenda
de Matheo



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NVEVE.

Yo Juan de la Cruz Valera Comandante de la Armada
Real de las Indias en el Puerto de Paracello por el Rey
Don Carlos Quinto el Primero. Yo el Escrivano
Juan de la Cruz Valera. Yo el Portador de la Carta
Juan de la Cruz Valera. Yo el Testigo Juan de la Cruz
Valera. Yo el Testigo Juan de la Cruz Valera.
Yo el Testigo Juan de la Cruz Valera. Yo el Testigo
Juan de la Cruz Valera. Yo el Testigo Juan de la Cruz
Valera. Yo el Testigo Juan de la Cruz Valera.
Yo el Testigo Juan de la Cruz Valera. Yo el Testigo
Juan de la Cruz Valera. Yo el Testigo Juan de la Cruz
Valera. Yo el Testigo Juan de la Cruz Valera.

Juan de la Cruz Valera

Juan de la Cruz Valera

Juan de la Cruz Valera

Jun 6 1599

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
STATE OF MARYLAND
BALTIMORE, MARYLAND, THIS 21st DAY OF OCTOBER, 1882.

I, the undersigned, Attorney General of the State of Maryland, do hereby certify that the within and foregoing is a true and correct copy of the original as filed in my office.

In witness whereof, I have hereunto set my hand and the seal of my office, at Baltimore, Maryland, this 21st day of October, 1882.

Attorney General

[Signature]
[Signature]
21

Don Juan Pico Niengo con ponerse erram D no bly Cora
E f. su curada fura lecaer todos los pechos en muy
y otros Derivos Causa de la Curia de y tam de la
ay Benito Sanchez Nro familia de el Santo
frio Alady m. Sanchez Calus Alca de y or
Vain de y tam. Juan Gomez Sanchez Pedro San
ber hidalgo Juan de Pablo Res de la
Alonso Gomez Puebla Indio Procurador de y
tam de su Curia Al mundo de el Curia de
Hram. para oponerse ala dha pusion de la
de ferir los que quieren en esta parte fno bly hiri
don Al curado y otros con poder ante el qui. en
oidia de lo fha fha de lo a rreos de Curada
ay del numero de dha Cur de curado para
en nombre de y tam. Paruieren en dha Al curada
ria de la Cur de curado en la la de hila de lo
de quieren contra la pusion de no fura y inren
de ganax dho fno muno de la dho de su
manero primo y para el siguiente de mple
de y no fha de buena Voluntad Mirando
del bien comun de y tam. quexemos dar el dho
que dho Capitular y nro dho para el siguiente
vinto de mpleto que a de ser opontendore en foun
de havelly que fha y para ello de no age hila
de dho de mpleto de dho de obligacion en Curia de
de y otros quexemos obligamos a dar de y ganax dho
de Alca de de y de y de y tam. la cantidad de
de mara quexemos dar para el siguiente de dho
pleto que ly emos de y ganax cada de y ganax
que los pidan para mpleto de para el siguiente
dho de y ganaxemos en su poder o dha persona

Quinto maravedis.



**SELLO CUARTO, VEINTE
MARA VEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NUEVE.**

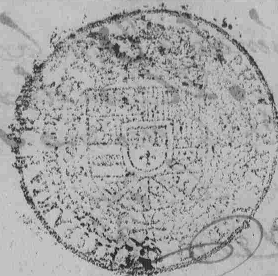
[The page contains several paragraphs of handwritten text in a cursive script, which is mostly illegible due to fading and the presence of the seal. The text appears to be a formal document or record.]

Trax Podria Pueni siendo que algo dex quya
ello cada cosa a parte se equiere y es necesario
ceder Con Libio y general ad m. Conclaurula & S. S.
Min. Couocar los d. ti tubos. Dymbrax, Puro. Dmuo de
todos de leuo en forma. A Monesario ender. I Con la cla
lo de Surax. Ancao neresario. La Cumplim. del
quien Puntal de ste Poder obiane. Los curran o de
Mijer. Sona. Ubiens. Muibly. Dlainy. auiedo
Pauus. Con poder a. Nay. Instruioy. & La May. para
Nayumio. dello. Como. Pile. q. d. hoy. fuera. Sentencia
de. finitima. & A. iur. Competente. Parada. en. cora.
I. n. g. da. en. firmura. & A. lo. qual. N. u. l. o. de. de.
uecho. ty. & A. mi. fauor. N. lay. en. f. n.
que. f. h. e. n. g. r. a. u. & A. N. a. l. u. r. d. e. a. V. i. n. n. e. S. e. l. a.
N. a. y. & A. m. y. & A. J. O. A. m. i. l. S. e. r. e. d. & A. m. u. n. i. d. e. d. e.
P. o. r. a. y. a. j. o. S. e. u. & A. f. e. C. o. n. o. r. e. a. i. l. o. S. t. o. r. e. y.
G. l. i. a. m. o. S. u. e. n. d. o. d. e. r. e. p. o. s. f. r. a. n. t. e. l. o. g. e. r. P. i. c. o. D. e.
P. e. r. P. i. c. o. & A. M. a. n. u. e. l. W. e. r. r. o. c. a. l. & A. d. e. n.
D. o. n. s. o. & A. M. u. l. l.

Don Sancho Pico
de

que se pudiesen e Notary ante quos enlita e pagados
todos los danos q' duno dan quos adha Pedro Garcia Sen-
guinon. Con elger Sono e bienes duno de e duno
cuídos q' duno con Poderalaj Just' e Su Mag
de Sagunto e lo como si lo que duno
fueran firmenria de finitua e duno. Com getenon
Pasado en Cosa juzgada en firmenria. Lo qual
numrio todo dea duno e duno. e duno
e duno en firmenria e Notary ante au lo
e duno firmenria e que duno no Pauen he
lo au duno e duno que lo fueron
Su Mag' en el Clerigo e duno e duno
Sanchez de duno e duno e duno
de duno e la Carrel de duno Vale
Su Mag' e duno

Ante mi
J. Men Sanchez de duno
de duno



Ciento maravedís.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDÍS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NUEVE.

Juan de Salva de arize Jay & Amig
 de mill. Seve. q muu d' arreme. A en Publico
 q de tipo. Sancio Xptoval Corano Gomez Ueriody
 Juan Inde Xirimo de Inf. Rento Gomez de furo. q
 Magua Sanchez Corano Sumus. Ver que fue y dya
 apam. El Dixe q quanto esta diuado d' Casax p
 ponsaly d' furo. Co. Al Saul. Sanchez Vidal
 lexirimo de Alonso Sanchez Calvo d' marigarrnia
 Sumus de furo. Uerinos q fueron d' furo. d' Garal
 zele traen Ma hino mis d' presente Mariana que d'
 Contraron vcho d' l' Cora. Non la le ferida d' para
 a l'ud. a su d'entaa las Carrey d' l' m. Nino mis
 le Requieren en Nueva q Via d' Dote los bienes que l'
 d' coaron adha d' Salal. Sanchez en la d' d'ual
 d'eparirion que se hizo q muu de d'ha Alonso San
 don su padre para lo qual teniendo presente la d'ual
 la d'eparirion d'ha se fue llamando d'ella los bienes que l'
 l'oro Canon losquales en Nueva san f'ar l'ungo. Person
 que era en Nueva en ello. Como Curado d' d'ha. Sal
 nel Sanchez d' Obligado con Nueva q curaq. d' d'
 Obligan q d'ha q un d' que era en. Con la Condi
 zion de q se llama d' Paramaq. Yo yo la Curadady
 que d'ha san f'ar f'ar bueno. Ueriody f'eni. Ubi se pal
 gado q la d'ferida d' d' d' d' d' d' la bia l'ado
 May todas las me joxay q. Ubi se becho entor bienes d'
 la d'ferida d'ha q. lo f'uron dello. Sepudicq. e
 die Cora a q una q' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'
 de Comer. U. Bariz. Como tambien q' d' d' d' d' d' d' d'
 rion d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d' d'

EP08

008

EP04

Carre de Saloy Joven de la Cavendo le Vito ladra
Quila de lo que han vendido el en su. Carta de do
los otros tres. Contem dos en la de Quila esco mo sergu

Lo primero seou en esta Carta de Don
Diego mill. de. e quatro e quatro
e diez e siete e en que se setas de
las Casas que se contienen en
bi quita e estan en y tami en la Calle
de la Calle de la linda Casas de
Gomez Sanchez el Coronel de Anas
cher hida de Alonso Sanchez Vinas
que defunto Verina de tami. Jau
que y vendad que el va lo q errado
de la by Casas son dos mill e seiscien
to N. de los ados e tami e mill e
quatro e quatro e diez e diez e
diez e siete mas q se han gastado
en ella en suro va la Van en cluy
los los ladrillos quarta parte de
Madero e Algalia que estan en cluy
en la de la Quila e tami e se
claracion

3 854

La Corina al carexia que esta en la
rio de la fontanilla del m. de tami
que ha de ochos reluminy e suada
en suadura linda Coronel e sem
Benito Sanchez Rico familia de Santo
oficio Alcaide de d. de tami. e tami
mas e fan fea lungo Verina de
tami en quito e se de N.

850

Una herte de tami a tami. e
mal de tami de tami. que ha de
fan e tami en sem suadura e tami

4 834

Pal
tad
Arque

da Contreras & la fabrica de la N. 79
sra de Juan Fernandez de Diego Fernandez
q. d. de By lley en Un milla 18000

2508
2508
5008
1008
5008
2008
2008
2008
2008
2008
5108
8008
5108
1008
5008
1008

Comunidad & Naturas de Sierra al
Nro de los goviernos de termino de terrain
divisa con otra mitad q. tiene Joseph
Sanchez menor & D. Nro Alonso San
cher qui hare nuevo fin en sembrar
suada linda Contreras & Andres Bra
no menor & Alonso Brauo & Aurora
& Catalina Aurora Viuda & Lorenzo
Sanchez Ver. de Juan. en de un milla

8300

deby
Otra Suerte de Sierra al Nro de Mal
Cargado termino de terrain Linda Sierra
& la Colech. xia & Nro D. Nro de Juan
may & con Contreras & los her. de
& D. Nro Benito Gomez & D. Nro Lindero q.
hare una fanega en sembrar durante
juicio de Sierra N

8030

No Venta de un milla de quere la letra que
se para de un milla a Alonso Sanchez la d. Nro
D. Nro Domingo Jimenez Verino & la
Cur. Amecida & D. Nro Jimeno q. se hizo la par
ticion con la advertencia de q. cobrando
esta cantidad queda obligado a l. q.
de la d. Nro D. Nro de Valencia de uno
de brace no adhesion obligado a ella d. Nro
de Valencia de uno

8099

Un sum. llamado hidalgo de Santa abel
lo con susdos Coam by Nra & Mino & Nro
de Nro en quarenta & D. Nro de un milla
enm de qua por 20 = val = 8

8425-

18854

48

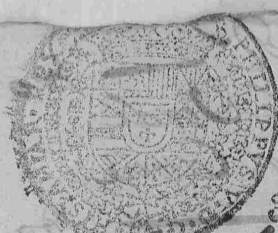
SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NUEVE.

Una Varan Maadana de vino R.	do 20
Organo de Varan con la figura de la en la oracion en vino R.	do 22
Mucano de vino nuevo en vino R.	do 20
Una buxete de vino de can de cada un do R.	do 22
Una buxete de can en vino R.	do 01
Una caueliro de vino en do R.	do 02
Un comador de may de vino de Ma Maadana	do 02
Mudir en do R.	do 03
Una silla de can de may de R.	do 01
Una de Maadana de R.	do 01
Lame sardigino con la cajon on do vino R.	do 20
Una tinajita de hon nachos en supe	do 03
Una de may de can de may en vino R.	do 05
Una peras de Maadana de vino de may de de can de may en do R.	do 06
Una de may de can de may en do R.	do 06
Una de may de can de may en do R.	do 02
Una de may de can de may en do R.	do 12
Una para cibar sardinas en do R.	do 08
Una tinajita de may de can de may en do R.	do 12
Una de may de can de may en do R.	do 01
Una de may de can de may en do R.	do 02
Una de may de can de may en do R.	do 01
Una de may de can de may en do R.	do 01

+ 280

151

2
15
100
200
2
0
550
1000
2
100
1
2
3
450
1
100
010
3
500
200
5
200
6
200
6
200
2
100
100
12
8
2
1
2
1
1



Diez y siete maravedis.

80

**VALLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NVEVE.**

	Un bulto de lana en Ind ^a	8001
	Un bulto de lana en Ind ^a	8001
	Un bulto de lana en Ind ^a	8001
	Un bulto de lana en Ind ^a	8035
	Un bulto de lana en Ind ^a	8006
	Un bulto de lana en Ind ^a	8020
	Un bulto de lana en Ind ^a	8040
	Un bulto de lana en Ind ^a	8022
	Un bulto de lana en Ind ^a	8006
	Un bulto de lana en Ind ^a	8030
	Un bulto de lana en Ind ^a	8028
	Un bulto de lana en Ind ^a	8006
	Un bulto de lana en Ind ^a	8006
	Un bulto de lana en Ind ^a	8004
	Un bulto de lana en Ind ^a	8022
	Un bulto de lana en Ind ^a	8030
	Un bulto de lana en Ind ^a	8048
	Un bulto de lana en Ind ^a	8306

	nada en vino de N. R.	2021
	Maynagua de Navitolla de N. R.	2021
	Maynaguillo de plaza en Carone N. R.	2014
1008	Una Caxira de Navitolla en Carone N. R.	2006
1008	Una Caxira de Navitolla en Carone N. R.	2022
1008	Una Caxira de Navitolla en Carone N. R.	2008
2208	Una Caxira de Navitolla en Carone N. R.	2010
2008	Una Caldera de Navitolla en Carone N. R.	2132
2008	Una Caldera de Navitolla en Carone N. R.	2024
2008	Una Caldera de Navitolla en Carone N. R.	2001
2008	Una Caldera de Navitolla en Carone N. R.	2010
2008	Una Caldera de Navitolla en Carone N. R.	2008
2008	Una Caldera de Navitolla en Carone N. R.	2002
2008	Una Caldera de Navitolla en Carone N. R.	2003
2008	Una Caldera de Navitolla en Carone N. R.	2002
2008	Una Caldera de Navitolla en Carone N. R.	2004
2008	Una Caldera de Navitolla en Carone N. R.	2001
2008	Una Caldera de Navitolla en Carone N. R.	2001
2008	Una Caldera de Navitolla en Carone N. R.	2003
2008	Una Caldera de Navitolla en Carone N. R.	2003
2008	Una Caldera de Navitolla en Carone N. R.	2003
2008	Una Caldera de Navitolla en Carone N. R.	2003
2008	Una Caldera de Navitolla en Carone N. R.	2014
2008	Una Caldera de Navitolla en Carone N. R.	2014

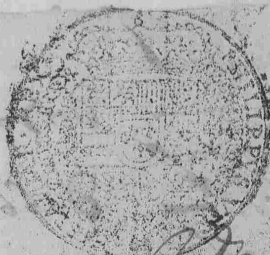
287

	Una Almohada con interchimo y lana	84
	Una manta de Concha en medio enochal	2008
	Una lina de Sincolimio y lana	2066
	Una lina de fluen en lana	2001
81.08	Una manta de lana y lana en gura	2010
	Una manta de lana y lana en gura	2012
01.08	Una sobremesa de lana y lana en gura	2010
55.08	Una manta de lana y lana en gura	2010
24.08	Una manta de lana y lana en gura	2015
88.08	Una manta de lana y lana en gura	2040
51.08	Una manta de lana y lana en gura	2008
54.08	Una manta de lana y lana en gura	2012
45.08	Una Almohada labrada con cola encantada en gura	2015
21.08	Una colcha de media y lana en gura	2019
05.08	Una manta de lana y lana en gura	2009
05.08	Una manta de lana y lana en gura	2012
21.08	Una manta de lana y lana en gura	2024
50.08	Una manta de lana y lana en gura	2030
80.08	Una manta de lana y lana en gura	2030
21.08	Una manta de lana y lana en gura	2331



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NUEVE

1.00	Carnada de Con fluros de seda en Cama	Do 18
0.10	do de Blanco en Diez y ocho de	
51.08	Una Corte Cama de Red de Seda Con flud	Do 10
	cos de Sidera en Diez de	
0.10	Unido de Cama de qua no de ay de	Do 22
	lejos cerrado de fluros en veinte de	
0.10	Una Saucana toda de Red en quarenta	Do 46
	de de	
21.08	Una Saucana de sus leños Con dos	Do 33
	en Cafes en el medio en veinte de	
0.10	Una tabla de Mantel nuevo en do	Do 12
	de de	
8.00	Una pieza de Seda de un do de de de	Do 42
	de media en quarenta de de de	
51.08	Una Mantel grande ancho de un do	Do 24
	de de de de de de de de de de	
21.08	Una Cuchara de Plata en un do de de	Do 13
	de de de de de de de de de de	
0.10	Una Camisa de Mantel nuevo en	Do 20
	de de de de de de de de de de	
0.10	Una Camisa de Muger nueva en	Do 20
	de de de de de de de de de de	
51.08	Una Camisa de Muger a medio de	Do 16
	de de de de de de de de de de	
45.08	Una Manta de Seda Con Magnas en	Do 02
	de de de de de de de de de de	
0.10	Una Manta de Manta nueva en	Do 08
	de de de de de de de de de de	
0.10	Una Manta de Seda de un do de de	Do 13
	de de de de de de de de de de	



BELLO VARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE

8	0100	Unos Capinos & Calamaes en ocho de su	Do 08
0	0500	Unote Vany de topa en Veinte de su	Do 21
2	5000	Unos Vany & Jua Blanca en quince de su	Do 30
6	5200	Unos Vany & Lino Congrados de ocho	Do 16
3	2000	Unos Vany en Diez & su de su	Do 12
12	4500	Unos Vany para Unos Ca Comullos en diez	Do 12
42	0100	Unos Caminas & Hambre de su de su	Do 48
13	0100	Unos Caminas & Hambre de su de su	Do 06
20	0100	Unos Caminas & Hambre de su de su	Do 06
20	0100	Unos Caminas & Hambre de su de su	Do 03
24	0100	Unos Caminas & Hambre de su de su	Do 05
13	0100	Unos Caminas & Hambre de su de su	Do 33
20	0100	Unos Caminas & Hambre de su de su	Do 01
20	0100	Unos Caminas & Hambre de su de su	Do 02
16	0100	Unos Caminas & Hambre de su de su	Do 10
2	0100	Unos Caminas & Hambre de su de su	Do 08
8	0100	Unos Caminas & Hambre de su de su	Do 01
13	0100	Unos Caminas & Hambre de su de su	Do 15
9	0100	Unos Caminas & Hambre de su de su	Do 18
	0100	Unos Caminas & Hambre de su de su	Do 07
	0100	Unos Caminas & Hambre de su de su	Do 10
	0100	Unos Caminas & Hambre de su de su	Do 50

	Una finaja & Cavada de Zinguro	8010
	una finaja & Cavada & Quaranta	8066
1008	unos Calones & Limas de amado	8010
1508	una finaja & Cavada de M. & Maquar	8062
2008	de Parte de los Dup. milla de...	8002
2508	Un medio de Lemn de...	8052
3008	Dos Cam. las & Hombre Contrado...	8005
3508	Una finaja, Cam. to da de Red...	8024
4008	flues en zimo...	8010
4508	Dos Ca. Leon villos Blanco. Contrado...	8010
5008	para Vinte & quatro...	8028
5508	Media Dorena & Senuilletay & Senu...	8003
6008	Uno en Diez...	8001
6508	Uno Senuilletay en pieza...	8003
7008	Un Senu... en...	8040
7508	Una suanada...	8006
8008	Un pedazo de piel & Naca...	8012
8508	Una finaja & Senuilla...	8003
9008	Un pedazo & Bram. de...	8002
9508	Una Calongilla & Lomo & zera...	8046
	Contrado & para en...	
	Una gran de Calera & Estopa...	
	Una picana de suana de media...	
	Una suana de red en guax...	
	Una suana & Lomo & Senu...	
	en guax...	
	Una suana de guax...	
	de Senu...	

Un almirante con Sumano en Suarri 88

Una Casaca de Pais azul con broches de plata en Lienzo y Cuanta N.º de 8032

Una Casaca de Pais azul con broches de plata en Lienzo y Cuanta N.º de 8002

Una Casaca de Pais azul con broches de plata en Lienzo y Cuanta N.º de 8133

Una Casaca de Pais azul con broches de plata en Lienzo y Cuanta N.º de 8046

Una Casaca de Pais azul con broches de plata en Lienzo y Cuanta N.º de 8006

Una Casaca de Pais azul con broches de plata en Lienzo y Cuanta N.º de 8110-0

Una Casaca de Pais azul con broches de plata en Lienzo y Cuanta N.º de 8008-8

Una Casaca de Pais azul con broches de plata en Lienzo y Cuanta N.º de 8391-24

Una Casaca de Pais azul con broches de plata en Lienzo y Cuanta N.º de 8155

Una Casaca de Pais azul con broches de plata en Lienzo y Cuanta N.º de 8552-24

Una Casaca de Pais azul con broches de plata en Lienzo y Cuanta N.º de 8155

Una Casaca de Pais azul con broches de plata en Lienzo y Cuanta N.º de 8155

Una Casaca de Pais azul con broches de plata en Lienzo y Cuanta N.º de 8155

Una Casaca de Pais azul con broches de plata en Lienzo y Cuanta N.º de 8155

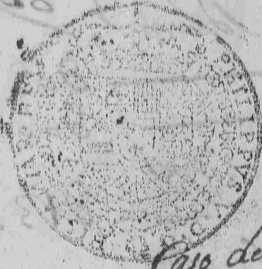
Una Casaca de Pais azul con broches de plata en Lienzo y Cuanta N.º de 8155

Una Casaca de Pais azul con broches de plata en Lienzo y Cuanta N.º de 8155

Una Casaca de Pais azul con broches de plata en Lienzo y Cuanta N.º de 8155

Vertical marginal notes on the left side of the page, including numbers 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56, 58, 60, 62, 64, 66, 68, 70, 72, 74, 76, 78, 80, 82, 84, 86, 88, 90, 92, 94, 96, 98, 100.

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
DE CECIENTOS Y NVEVE

Caso de los que se da en esta dha. de Voluntas dha. de
deya escoria. Sus Valeros a la defienda de sus honras
sin arden a la Dilation de la quetonia Para
noxa de se muelle de queno quine a pro uecharre
na q. aulo Cumplina o Aligo Sugeria na el bing
Maizey auidet q. Caux Comgoda aly dert q. d.
Maizey auidet q. Caux Comgoda aly dert q. d.
y Julia Semencia Diferencia de Quer Comgoda
Donc Parada enco se sugada en firmiera de lo
qual Don todo dea q. luy de su fual el lagon de
Doncante q. volut. Don fe Comgo aulo Donc
fimo siron do de rigo. Dul mantingillo cleuag
de menony Adeny Pablo Sanchez q. xptonal
Sanchez Nro Ven de gtau
enmendado bis = qua = dug = quaxenta Nro =
Dale =

Xp. Corano Gomez
Antoni
Don Sanchez Nro
died Nro

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Un manto de Almozo Colono como 83 50

edad remada con sus aparejos y gal
dado en uncientos N 89 00

Un memento llamado gambo de edad
de cinco años con su aparejo y valda
en quarenta y cinco N 84 00

Otro sumo llamado Varalla Colón
negro con su aparejo y valda en
ciento y cincuenta N 815 00

de ciento y treinta y siete N medio que
valio la mitad de la Bulla de excomu-
nion 811 50

Un manto de tafetan en uncientos
y cinco N 81 50

Una saya de tafetan negro en un-
cientos y quince N 81 15

Otro manto de tafetan en sesenta y
seis N 80 60

Una Casaca de tela que llamanna
blusa negra para uncientos y sesenta
y seis N 816 00

Un vestido negro que se compone de
Caja de Varilla fina negra Casaca
y Calzon de tafetan de sombra y mant
y guita y Valona en dorientos y quarenta
y tres N Diego y cincuenta y tres N 823 30

Un vestido de color que se compone
de Caja Casaca y Calzon y Pelo de
Camello y armador de raso en quarenta
y cinco y cincuenta N 84 50

Un vestido de Pelillo de media de
en que en raso y armador de semipiel
y un corse de raso y de raso de
madro azul en cien N 81 00

Unos adouy de Segayta en con
poner la Casa de la Calleja en quarenta
y cinco N 80 40

3924 00

May Copeta Esto que en quatro 38240 85

Nica 40 2040

Dier quatro diez ochos de albariles
max en cinquenta 2050

Importan los bienes aqui mencionados 38330

dos segun los d'os de la ley y de
dos mill ducientos y treinta 2000

de una cantidad de ducientos y treinta
d'os que esta d'os de los d'os
de la maria sanchez lorana a san

joan lugo de uno de san luis de
fidal queda obligado a pagar de
38030 20

de uno de los d'os de san joan
de uno de los d'os de san joan
de uno de los d'os de san joan

de uno de los d'os de san joan
de uno de los d'os de san joan
de uno de los d'os de san joan

de uno de los d'os de san joan
de uno de los d'os de san joan
de uno de los d'os de san joan

de uno de los d'os de san joan
de uno de los d'os de san joan
de uno de los d'os de san joan

de uno de los d'os de san joan
de uno de los d'os de san joan
de uno de los d'os de san joan

de uno de los d'os de san joan
de uno de los d'os de san joan
de uno de los d'os de san joan

de uno de los d'os de san joan
de uno de los d'os de san joan
de uno de los d'os de san joan

de uno de los d'os de san joan
de uno de los d'os de san joan
de uno de los d'os de san joan

de uno de los d'os de san joan
de uno de los d'os de san joan
de uno de los d'os de san joan

87
La Cauaximo hasta a las adhos Comrada deuy enqat
Don Saluo gen quera / Parecida Direccion de el
defido by laurimo. Voluemos los dho quatho eion
by Direccion D. quip su Compra de dho Comradouy
Dho deuido Con Mag. deuy by labouy Cuyano di fit
cioy de la persona mismo y eney Obieun fho labra de
Aligando y Obieun Obieun Causado en Balon
y May Costa Gasto Dano Interesq y minor Causo quito
buello Siquierun y Recurieron Con solo sus de clara
Coyng o de May personas y hieuen dho Gasto sin may
primuo de auxilios a Curo Cumplim. de Aligamos
may las personas y bienes muebles y Curo au dos y gauria
Con Poder a las dho de su Mag para el apremio de
lo Com. sito de su y fura Sentencia de finitima de sus
Com petente Puado en Curo Juzgado en forma de el
qual non todo de el by de dho favor y la general
en forma de lo la dho Ana Sanchez Penunio de el
medis de el Delyano y lanuua Cones fura de el y dho
ro y gaurida y hablan en favor de May Mujeres de sus
efecto fue auisado de el y de el como Sanchera de el
May Penunio de quise de el. De fue le auise de el de el de el
zio y asi mismo de el de el Ana Sanchez Duro a dho
de el Curo segun de el de el de el de el de el de el
Curo de el de el de el de el de el de el de el de el
by de el de el de el de el de el de el de el de el
Curo de el de el de el de el de el de el de el de el
Curo de el de el de el de el de el de el de el de el
Contenido en y de el de el de el de el de el de el
y quando este dho de el de el de el de el de el de el
bontranea Voluntad sin apremio fuera de el de el de el
del dho de el de el de el de el de el de el de el de el
de el de el de el de el de el de el de el de el de el
dad de el de el de el de el de el de el de el de el de el
de el de el de el de el de el de el de el de el de el



Veinte maravillas.



BELLO QVARTO, VEINTI
MARAVILLAS, AÑO DE MIL
DCCCLXXIIII Y NVEVE.

Que Comedo a proprio mandado e fecho enagen de del m^o
Uargens e per Ruro de la Caes en caso de morno de
lex q^o y fba m^o tau^o de la m^o de a ocho de sep
de mill m^o q^o mune a los otorgando quise e
Don fe Comedo ante Don Juan e firmo el que rigo
y el que rigo Don Juan que lo fecho en Diego m^o m^o ca
per e m^o m^o no fecho de. de tau^o I man ten ca
De rino a la de a m^o de tau^o al q^o m^o m^o de tau^o
uade = m^o m^o = m^o de Contor dex. = no vale = en m^o =
dize duram^o no se = Vale e

Juanquome
Sancho

4 de comino
no per

Don Sancho de
17

En junio de ochocientos N.º de Nellen 8800
 Un can de trigo apurado de Nellen 8336
 Ocho N.º de Ingenta de Nellen y de Nellen
 seis N.º
 Dos fanegas de cenada apurada
 y tres N.º de viento y ring y seis N.º 8156
 Diez fanegas de Nellen en Nellen N.º 8100
 Diez fanegas de Nellen en Nellen N.º 8100
 Diez fanegas de Nellen en Nellen
 y tres N.º de viento y ring y seis N.º
 ochenta N.º 8480
 Un buey llamado de Nellen de color castaño
 sano de edad de ochocientos N.º 8300
 Un buey llamado de Nellen de color de xamé
 de edad de ochocientos N.º de Nellen y
 quenta N.º 8350
 Un buey llamado de Nellen de color castaño de
 edad de ochocientos N.º de Nellen 8300
 Un buey llamado de Nellen de color blanco
 de edad de ochocientos N.º de Nellen y
 quenta N.º 8350
 Dos arados con sus dejas, dos jugos y de Nellen
 apuros que son necesarios para componerlos
 y un de Nellen en Nellen N.º 8100
 Un corral al carexial al N.º de
 grado de Nellen que hace una fanega
 en sombra de Nellen y linda con Nellen
 de Nellen y de Nellen y de Nellen de Nellen
 de Nellen y de Nellen de Nellen y de Nellen
 de Nellen N.º 8600
 Un d.º llamado de Nellen de edad de Nellen
 de Nellen N.º 8300
 Un vestido de Nellen que se compone de

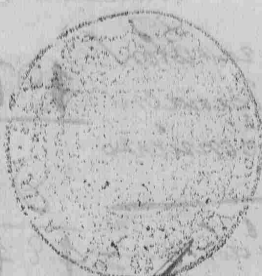
4827

Caya Caraco y Cabon medias rapaton
Nam bura y amador y semgideraen
Caruado y Oria y Semgideraen
Vinte y ocho y

4222

8128

Comparta esta tierra aqui contenida segun
los queros q' se han dado qua promitt
y quatrocientos de de Nelson lo qual y dho Juan
Sanchez Cabon Maestro Subido en quinto y ay ley
y may paterna y maximas que ade aua para que
an dho y dho de dho Comoraly en forma que may
fionte Pareco quy dho le ha uxaria y Donacion
may para meha y perfecta y ha y Inter Oros que
de llama dho Ca Negara siempre Jamay vale
deza pua no excede de los quinientos sueldos auerco y
dho dho de dho y dho que excede de le bare dho Donacion
Como esta q' da y en virtud de dho y dho de dho
adho dho Alcalde para q' la ayuue y Confera como
con fia y dho y dho Donacion no ainten
y dho dho fraude y dho alguno quy le quedan
adho dho y dho dho dho para poder se man
dho y dho dho y dho tanto q' mag dho que aquille
na dado a cada uno de los dho y dho que tiene dho
quien esta Donacion y dho y dho expro del bare dho
ya adho dho Sanchez Subido y dho y dho que es lo que
pue de dho y dho en ger Juris dho y dho dho y dho
dho de quinto y da poder adho Juan Sanchez Cabon
hido para q' dho de dho dho como la posesion de dho dho
dho y dho y dho dho y dho Como mag bien la ayuue que
dho y dho y dho dho y dho que le ad dho dho
lo dho y dho dho dho dho dho dho dho dho
dho de dho y dho y dho y dho para Conellos lea cada
cada q' quisiere y dho y dho dho dho dho dho
dho y dho dho dho dho dho dho dho dho dho
dho dho y dho dho dho dho dho dho dho dho
dho dho y dho dho dho dho dho dho dho dho



Mente marauebis.

SELO QVARTO. VEINTE
MARAUEBIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NVEVE.

a alguna quena latencia y tal y los declaro que segun
 el obligo luego a su suision y sana en d'ellos en
 el siglo de otorg. adho senor Alcalde a laq. de
 nuada era donacion y hecha la manrijacion q
 aproua en d'asta forma para suya deo de
 rion de l'ampant. I obsecuacion de do de la aq
 Comiendo oblige luego como d'binny nuble y d'paray
 dor q' auer con poder a la y d' la Maq' para
 d'primio dello como de q' d'ho y fuera sentenciado
 miera d' d'uer con q' d'ente pasado en cosa juzgada
 firmada de lo qual non todo der d'ley y d' su favor de
 cent. de d'ho. quis d'ho. do fue conuoca de d'ho
 q' firma d' hallandose q' d' d'ho du Sanchez Calvo h'lo de
 d'ho d'ho. otorgo y con feo aceptano d' d'ho la d'ho
 emanijacion en d'hecha q' d'ho su padre d' d'ho d'ho
 q' d'ho su padre en d' d'ho q' d'ho conuencion q' d'ho q' d'ho
 la d'ho q' d'ho. con la ley y dello su y nua d' d'ho
 m' d'ho q' d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho d'ho
 d' d'ho d' d'ho con d' d'ho con cada una de
 su d' d'ho d' d'ho d' d'ho d' d'ho d' d'ho d' d'ho
 le han on emanijacion d' d'ho era donacion q' d'ho
 seruara entro de tiempo de d' d'ho du Sanchez Calvo
 do de d' d'ho du Sanchez Calvo primer otorg. en q' d'ho
 de d' d'ho. do fue conuoca q' d'ho a d' d'ho era d' d'ho
 mo q' lo q' d' d'ho q' d' d'ho d' d'ho d' d'ho d' d'ho
 d' d'ho d' d'ho d' d'ho d' d'ho d' d'ho d' d'ho
 racion de la emanijacion q' d'ho su padre d' d'ho
 no obligo en d' d'ho q' d'ho con poder q' d'ho a laq
 d' d'ho d' d'ho para q' d'ho d'ho d' d'ho d' d'ho
 como q' d' d'ho d' d'ho d' d'ho d' d'ho d' d'ho

Lo demas que seo porca Tauto N. Ho. J. Usina
dala Nra Donacion en do de lo de quap
en Castanre forma N Para Sumario fien
Valida rier desta emanacion N Donar
Dixo q. Inca Ponia e Ama Puro suavos da
Judicial deverso Adin de lo de der alu
Wacmari y a rion N auto se de alu pater
Nastados q. y rimo nio qui rere rian en
lo mando q. firma siendo de rios san
ria Para Paz me Gomez Amoro Manuel

Ver de rian
Andres

Antoni
Don Sanchez Rios
dex hy nada
de 3/22

[Faint, mirrored bleed-through text from the reverse side of the page]

250
Yo Ferrnando Sedran Pans animas de las Santas Ca-
dad...

Yo Ferrnando Sedran Pans animas de las Santas Ca-
dad...
Yo Ferrnando Sedran Pans animas de las Santas Ca-
dad...

Yo Ferrnando Sedran Pans animas de las Santas Ca-
dad...
Yo Ferrnando Sedran Pans animas de las Santas Ca-
dad...

Yo Ferrnando Sedran Pans animas de las Santas Ca-
dad...
Yo Ferrnando Sedran Pans animas de las Santas Ca-
dad...

Yo Ferrnando Sedran Pans animas de las Santas Ca-
dad...
Yo Ferrnando Sedran Pans animas de las Santas Ca-
dad...

Yo Ferrnando Sedran Pans animas de las Santas Ca-
dad...
Yo Ferrnando Sedran Pans animas de las Santas Ca-
dad...

Yo Ferrnando Sedran Pans animas de las Santas Ca-
dad...
Yo Ferrnando Sedran Pans animas de las Santas Ca-
dad...

Yo Ferrnando Sedran Pans animas de las Santas Ca-
dad...
Yo Ferrnando Sedran Pans animas de las Santas Ca-
dad...

Mi Padre. Ma fuente de las cosas. A Miño de los Santos 22 de
miño de las cosas.

declara que lo que deus es verdadero y todo de mi mujer
de la ley que aqui se dio.

Mando a Alonso Inido de Pedro con una vez de mi
abogado de la Verdad que sea cuando la vaca llama
de Ventura.

Item quiero de mi voluntad me sea como si
Clavile me sea adha Maria Sanchez mi mujer
de la Verdad de del quinto de los de mi bien y de los
de la Verdad que en qualquiera manera me sea
de la Verdad de mi voluntad la de la Verdad

de la Verdad de mi voluntad. Mando de
para cumplir. Espagare de mi voluntad. Mando de
de la Verdad de mi voluntad. Mando de

de la Verdad de mi voluntad. Mando de
de la Verdad de mi voluntad. Mando de
de la Verdad de mi voluntad. Mando de

de la Verdad de mi voluntad. Mando de
de la Verdad de mi voluntad. Mando de
de la Verdad de mi voluntad. Mando de

de la Verdad de mi voluntad. Mando de
de la Verdad de mi voluntad. Mando de
de la Verdad de mi voluntad. Mando de
de la Verdad de mi voluntad. Mando de

de la Verdad de mi voluntad. Mando de
de la Verdad de mi voluntad. Mando de
de la Verdad de mi voluntad. Mando de
de la Verdad de mi voluntad. Mando de

Quiero sedar y mi alma misa de presen en la
forma y en tanto sea de Indulgencia que
do aya oportuna

Quiero sedar y mi alma Magnificat Cantada
Aliviano quiero sedar y mi alma Intencion
Chento Misra Vera das

Seis Palas animas Ami Padre

dos felanimo & Pedro Vera Migri ma Maxido

Olay dos Palas animas Pedro de San tiago de Compostela

Dos felanimo & mi de San tiago de Compostela

& Manima & Pedro Vera mi de San tiago

Maglay Bondras animas & Puro atoxis

dos personas & Cargo & penitencia mal Cum plena

de San tiago de Compostela Ami de San tiago de Compostela

doma divorcio que tengo las quales quiero sedar

los divorcio de San tiago de Compostela Ami de San tiago de Compostela

limo na que estumbre

Declaro quiere quales mandos ferros & Casa de San tiago

& Redencion & Caritas sepagen Ami de San tiago de Compostela

Declaro estube Casado & primera Ma himo no de San tiago

Pedro Vera & Durante & hubimos en un hito de San tiago

lo & huvimos Pedro Vera de San tiago de Compostela de San tiago de Compostela

de San tiago de Compostela de San tiago de Compostela de San tiago de Compostela

de San tiago de Compostela de San tiago de Compostela de San tiago de Compostela

de San tiago de Compostela de San tiago de Compostela de San tiago de Compostela

de San tiago de Compostela de San tiago de Compostela de San tiago de Compostela

de San tiago de Compostela de San tiago de Compostela de San tiago de Compostela

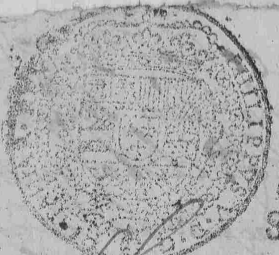
de San tiago de Compostela de San tiago de Compostela de San tiago de Compostela

de San tiago de Compostela de San tiago de Compostela de San tiago de Compostela

de San tiago de Compostela de San tiago de Compostela de San tiago de Compostela

de San tiago de Compostela de San tiago de Compostela de San tiago de Compostela

de San tiago de Compostela de San tiago de Compostela de San tiago de Compostela



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NUEVE.

Laorenga
M del bello
Segundo a
Dior del
Demittido

En quantos esta Carta de Obligacion...
Mania Sanchez Viudo de Juan Garcia...
Pedro Garcia...
Cada uno de ellos...
do como expropiante...
Comunidad...
Como en ellas...
qual de ellos...
Comprado...
de Ullera...
Verina...
de Ullera...
la media de...
que viene...
que viene...
la Corona...
que viene...
que viene...

Expongo la cantidad de esta azeite de Indias que
vendo me vendio el macho con sus hijos
cedi pagar y mediar de los de la quibien
mil pesos de diez en una paga todo junto
que ano como los diez años por apedido test
gemos escrip de obligacion de la dha Maria
Cher me avia de obligar en ella para la sequi da
el macho que tomo dho Juan Garcia m^o de to
dos juntos segun y en la forma de dha oblig
mos scriviente arua comprado los dho machos
la forma es suada y esta escrip. nos obligamos
a pagar adho Juan Calvo Venisio el dho de dha
de cantidad de man arua expresada segun
como esta declarado y pagados en Poderes
dho Juan Calvo anuy dha cosa y con las dha
de forma y de lo que mixa a macho de m^o de
Juan Garcia las dha pagas en q se di hacia el pago
el valor de dho machos ande se a todo y lo qual
y cumplido cada mes de ochos y lares y pagos y
en las Cruz. no fueren mas puntuales en el cumplim
+ pago y fueren necesario de venga persona a la obra
na de los dha sumos venga ganando cada dia que
no vientos m^o de salario reputando q los dha com
da vultos a la ron de ocho leguas con qual
que xemos se paguen a dha bieny aung laes de
en esta suya dition y los qualy como q las Cortas que
se can seun seno a dho dha. sea y Cruz de los
que conuniamos la pragmatia de Salario y pago
na seguridad de dha dha segun la obligacion con
dha a la ex genal r^o de San Martin antes an
diendo fueren a guerra y con dha a con
en m^o en dha dha

Yo el Rey a la seguridad de Dios día de los Reyes
Yo el Rey a la seguridad de Dios día de los Reyes
Yo el Rey a la seguridad de Dios día de los Reyes
Yo el Rey a la seguridad de Dios día de los Reyes

Solada Maria Sanchez para la seguridad de
los derechos de su casa...
Yo el Rey a la seguridad de Dios día de los Reyes
Yo el Rey a la seguridad de Dios día de los Reyes
Yo el Rey a la seguridad de Dios día de los Reyes
Yo el Rey a la seguridad de Dios día de los Reyes

Yo el Rey a la seguridad de Dios día de los Reyes
Yo el Rey a la seguridad de Dios día de los Reyes
Yo el Rey a la seguridad de Dios día de los Reyes
Yo el Rey a la seguridad de Dios día de los Reyes
Yo el Rey a la seguridad de Dios día de los Reyes
Yo el Rey a la seguridad de Dios día de los Reyes
Yo el Rey a la seguridad de Dios día de los Reyes
Yo el Rey a la seguridad de Dios día de los Reyes
Yo el Rey a la seguridad de Dios día de los Reyes
Yo el Rey a la seguridad de Dios día de los Reyes
Yo el Rey a la seguridad de Dios día de los Reyes
Yo el Rey a la seguridad de Dios día de los Reyes

En m de ... = July 20 = Date =



Quince maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NVEVE.

Juicio de la Magestad Mex^{ica} y enal a los d^{os} señ^{ores} de
Vaso de Luis fues^{en} a los q^{ue} no hallamos q^{ue}
nunciamos o no o nos q^{ue} demues^{tra} q^{ue} arimo q^{ue}
ley si con venenit de el d^{os} d^{os} dichos ne ommun^{de}
dicum para q^{ue} nos q^{ue} rromen a su cumplim^{en}to
mo q^{ue} senten^{cia} de cada en cona d^{os} q^{ue} g^{ra}da
en firmen a lo qual non todo sea q^{ue} ley y
de nro^{so} favor y en forma de lo q^{ue} d^{os} d^{os}
maria sanchez em^{en}do a Remedio de Velasco
q^{ue} anuna con^{tra} d^{os} ley y d^{os} de q^{ue} parti^{do} q^{ue}
hablanen favor de los d^{os} d^{os} d^{os} d^{os} d^{os} d^{os} d^{os}
sada q^{ue} el p^{ro} p^{ro} q^{ue} como san d^{os} d^{os} d^{os} d^{os} d^{os}
de q^{ue} con un no se se han y de q^{ue} ley d^{os} d^{os}
q^{ue} como q^{ue} d^{os} d^{os} d^{os} d^{os} d^{os} d^{os} d^{os} d^{os}
manon lo q^{ue} sup^{er}ior q^{ue} la q^{ue} uno d^{os} d^{os} q^{ue}
fueron fer de la d^{os} d^{os} d^{os} d^{os} d^{os} d^{os} d^{os} d^{os}
de sus can^{de} d^{os} d^{os} d^{os} d^{os} d^{os} d^{os} d^{os} d^{os}
en ella aqua no do chiba d^{os} d^{os} d^{os} d^{os} d^{os} d^{os} d^{os}

Fran^{co} garcia pedro de fernando blas
garcia

Ante mi
Don Sanchez Riquelme
de 5 de Mayo



Ciento maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NUEVE.

nos Comissarios de las Cortes a las dhas. Cortes
de Inquilinos para con ellas no a cada cada q. quin
mos q. si bien recibamos q. para q. las podamos Ven
Don Donas Dios con Cambiar una forma de
q. disponer della a la Oydia de la dha. Comiss
nos q. por q. que de hecho son q. Virtud de la dha. C
q. cada parte q. lo q. no sea no obligamos a la dha.
República q. lana de la dha. Carajunta (mar
que ante tanto de tiempo no sean ni en q.
quias de ellas ni q. no la dha. ni sea p. q. to
ni de embargo q. lo q. no impedit alguno q. lo
do lo con suavis subditos a la Oydia de la dha. C
parte q. lo q. ni en q. ni en q. ni en q. ni en q.
lo q. ni en q. ni en q. ni en q. ni en q. ni en q.
Inquilinos de la dha. Cortes de la dha. Cortes
q. ni en q. ni en q. ni en q. ni en q. ni en q.
q. ni en q. ni en q. ni en q. ni en q. ni en q.
lay Cortes que de la dha. Cortes de la dha. Cortes
do q. ni en q. ni en q. ni en q. ni en q. ni en q.
Causas q. ni en q. ni en q. ni en q. ni en q. ni en q.
ni en q. ni en q. ni en q. ni en q. ni en q. ni en q.
ni en q. ni en q. ni en q. ni en q. ni en q. ni en q.
do de lo que así pagar la parte q. de no se deo no san
ni en q. ni en q. ni en q. ni en q. ni en q. ni en q.
q. ni en q. ni en q. ni en q. ni en q. ni en q.
q. ni en q. ni en q. ni en q. ni en q. ni en q.
Cada parte q. lo que notara muy muy personas q.
muy muy q. ni en q. ni en q. ni en q. ni en q. ni en q.
muy muy q. ni en q. ni en q. ni en q. ni en q. ni en q.



IN RE PUBLICA

VIRIUS

Antoria & S. Inq. Para Napuano dello Com
 sito q. Ino q. fura S. Antonio Di S. Maria de
 S. M. Com. f. Parada en Com. f. cada en firmes
 ra & lo qual. N. P. do. den. y. C. y. Enuy. do. fo.
 un. N. g. en forma. e. Lo. La. da. Catarina. Cau.
 ra. Den. e. M. medis. & M. de. le. y. an. o. g. la. mu. na. l. en.
 y. tu. ion. M. l. e. r. y. & A. o. r. o. g. p. l. a. n. i. d. o. q. u. e. h. a. b. l. e. n. e. n.
 f. a. u. t. & M. y. S. a. n. g. e. n. y. & C. u. i. o. f. e. c. t. o. f. e. r. a. m. S. a. c. o. f. a. l.
 f. e. l. p. e. r. i. u. i. S. a. m. o. S. a. n. i. d. o. r. a. d. e. l. l. a. s. f. a. y. d. e. n. d. e.
 q. u. o. d. e. s. t. D. o. f. e. l. e. a. u. r. e. & d. e. l. l. a. s. e. n. = C. a. s. i. m. i. s. i. m. o.
 D. o. l. a. d. a. C. a. t. a. l. i. n. a. C. a. u. r. a. f. e. r. a. a. D. i. o. g. M. a. C. a. u. r. e. l.
 e. y. a. d. e. n. E. n. o. i. n. d. i. D. o. m. i. n. C. o. n. M. a. r. t. i. n. y. C. r. i. s. t. o. f. o. r.
 M. a. r. o. n. E. m. i. b. i. e. n. y. D. o. t. a. l. y. a. r. a. y. P. a. r. a. f. e. r. a. n. a. l.
 l. y. h. e. n. d. i. a. r. i. o. n. & m. i. t. a. d. E. m. u. l. t. i. p. l. i. c. a. d. o. n. i. g. r. a. l.
 o. f. f. i. c. i. a. r. i. o. n. h. a. s. e. i. n. n. i. e. x. p. r. a. e. d. e. l. t. o. n. i. g. r. e. l. l. o. p. e. d. i. s. i. t.
 l. o. q. u. e. f. l. o. C. o. n. t. e. n. i. d. o. e. n. y. t. a. y. C. r. i. s. t. o. f. e. r. e. n. d. i. c. a. l.
 d. e. n. g. e. x. e. c. u. t. a. d. o. & l. o. p. i. a. n. i. a. C. o. n. M. a. r. t. i. n. o. f. u. e. r.
 h. e. r. o. q. u. i. n. o. S. e. r. o. i. d. e. e. n. J. u. r. i. o. n. i. f. u. e. r. a. d. e. l. g. o.
 q. u. a. n. t. o. e. y. d. e. O. r. d. e. n. a. m. t. A. r. r. i. d. o. g. y. E. m. i. l. i. b. e. D. e. x. p. o. n.
 f. a. n. e. a. V. o. l. u. n. t. a. d. S. i. n. a. p. r. e. m. i. o. f. u. e. r. a. n. i. I. n. d. a. u. s. i. o. n. i.
 d. e. l. o. h. o. d. n. i. M. a. r. t. i. n. o. S. e. l. e. j. e. S. u. a. m. t. e. n. o. p. e. d. i.
 x. e. a. b. s. o. l. u. c. i. o. n. i. n. d. e. l. e. f. a. r. i. o. n. s. a. m. S. a. n. t. i. d. a. d. S. e. n. u. n.
 z. i. o. & l. e. p. a. d. o. n. i. a. s. t. r. o. S. u. r. n. i. g. r. e. l. a. d. o. q. u. e. d. e. d. e. a. m. e.
 l. o. p. u. e. d. a. S. i. d. u. a. C. o. m. e. d. e. n. S. a. u. n. g. S. e. m. e. C. o. m. e. l.
 d. a. d. i. x. i. o. q. u. i. I. n. o. t. r. i. a. d. e. f. e. c. t. u. m. a. g. e. n. d. i. d. e. n. o. d. i. a.

en pena de Perjurio & de Caer en Case Ameno
Valer q'u fhaime Juan de Saluador aqua des
diaz del mes de Octubre de mill e setecientos e nueve de
el Rey nuestro Señor. Doi fe en los Cortes de Aragon.

Yo el Rey nuestro Señor. Yo el Rey nuestro Señor.
Yo el Rey nuestro Señor. Yo el Rey nuestro Señor.
Yo el Rey nuestro Señor. Yo el Rey nuestro Señor.
Yo el Rey nuestro Señor. Yo el Rey nuestro Señor.

Juan de Saluador
Yo el Rey nuestro Señor. Yo el Rey nuestro Señor.
Yo el Rey nuestro Señor. Yo el Rey nuestro Señor.

Yo el Rey nuestro Señor. Yo el Rey nuestro Señor.
Yo el Rey nuestro Señor. Yo el Rey nuestro Señor.
Yo el Rey nuestro Señor. Yo el Rey nuestro Señor.

101

Linea Interim q de llo o duden. latoman me
Comitatus q su Inquilino gana Conella Ly a Cudi al
Cada q qm siene q bin bubiene Para que la
que tras vendax Das Donax bro Can Cambrian
ena senax Ihasen I digo na delloy a su vo
luntad Como d Cera suu pro pio que esto e llo
loq q mes lloq Lamibede deno a Causion seu
nidad q sana n. de llo suu de lloq ental
Manua q axia deno de lloq le senaxiata
separa A ella in parte no le saldra in sena
queto in mundo embargo q llo ni Impedim
Subediendo lo con Manua saldra y mis bea deno
a lo q de defenso A ella in parte no le sal
dra in sena queto in mundo embargo q llo
ni Impedim. q Subediendo lo con Manua
tam llo lo sequix fenerax A la Caua hapt
de spa adha Comprador engax q en saluo per
quero A Paufica Preision q llo de lloq legda
re A boluere los dha qm mento I llo q
que deno de llo con Comprador con mo q d dha
llo q q llo q edifia q qe qe qe qe qe qe qe
re llo llo llo q qe qe qe qe qe qe qe qe
Causado en llo llo llo llo llo llo llo llo
Interim q Imenor Cauo que sobuello sequix
Preision q llo llo llo llo llo llo llo llo
deno q llo llo llo llo llo llo llo llo
na a llo llo llo llo llo llo llo llo
ny mubly llo llo llo llo llo llo llo llo
Hutirig q su Mag Parte llo llo llo llo
silo q llo q llo llo llo llo llo llo llo
Competente parada en llo llo llo llo llo llo



Alcme marañebis.



SELLO QVARTO. VEINTE
MARA VECIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEVE

lo qual el Sr. D. de don Diego de Anaya
en enferme de la Percha de la Uley
no gla niun Conci' niun Uley u de uno
plazida que ha en en favor de los muchos
de uno efecto furantado de los de Coma
Sancho de la Uley de don Equis de don Per
aun de de quito don. y las trayasre quito de
en. Don fe. Concio a la Uley de los firm
de que dize de Saur hiro de la Uley
y heo que los firmos Pedro Sanchez hidalgo
Alonso Sanchez Calvo y Inigo Domarica
de la Uley de Nalun de la Uley a rite de
de don de la Uley y rite de = de la de =
de don de la Uley = no vale =

Pedraanche
hidalgo

Alonso

Pedro Sanchez
de don

[Faint background text and bleed-through from the reverse side of the page.]

le Salda mi sera puyto mmo vido embargo
flento vi Impedim. a Reguno I Subre diendo. Co
Con traris Salduemos q mus dno bendico a las
Voz de fuso q a muy Ora Cora Co seguiremos fo
Neroremos q acauare mra hasta de f ar a dho Com
grada Inquie q parifica Porria q por sud
fede ledaremo. q Voluemos lo q tra Inmilla
quep su can gra d dho Comprador emro denu de
Con May today say labouf de qard eca fuis q mel
Ioram. quenella dho qho labrado q Regard
do del tiempo dho Cauado en Nalor Vay Costas
Gato Dano Emoresq Emores Caus que Sobrello
Sequieren. ~~Declaracion~~ Declaracion
de las personas que hicieron dho gasto en May
primera de averiguaron a Auto Comprobacion de obli
gaciones muy nos personas dho mra dho dho dho dho
dos q auer con dho dho Justicias dho la Mayen
Esperia a las dho dho dho dho dho dho dho
denunciamos dho o dho fuis que denunciamos
glaly sion Nennit dho Jurisdiccion omnin
um Judicium Para Mapunio dho Como dho
que dho fuis sentencia Definitiva dho dho
perone Pasada en Cosa Jurgada en firmara dho
lo qual Emunciamos todo aen dho es dho favor
dho dho del derecho en forma dho
la dha Maria Sanchez denuncio el Neme dho dho
Volejano dho nueva Constitucion dho es

enun dho - Voz - dho



ante notarios



**SELLO QUINTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NUEVE.**

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz...
de no...
de la...
que las...
Juro a Dios...
esta...
naly...
ca...
dize...
cada...
no...
quanto...
que...
quando...
san...
quiere...
San...
San...
San...

San...
Don...
San...

empana Iguain veguim dize Contrato lo qual by Doi...
 pensados Reguim como ondoz ley reconviene Noy...
 Dios goda alor Com gradom... Dasus hem davor...
 gano que sament la gora si on... Punt de...
 ladin...
 posiron...
 deho...
 gano...
 bra...
 tad...
 im...
 dia...
 emb...
 ayo...
 mi...
 zar...
 2...
 gradom...
 dme...
 ge...
 gator...
 duo...
 fons...
 fent...
 ey...
 paca...
 cia...
 da...
 No...
 Ho...
 d...
 Ca...
 mil...

Juan...

Don...
 de...

Asimismo quiero Redija y mianima y mianima
benamio y mianima Carta das Conasitonia dho de la
Sacerdotes sigiendo se en dho de las comunas dho de la
al dho de mianima y sea en la forma q sea dho de la
Con los dho de mianima y mianima

Don quiero que ldia d mianima y mianima d mianima
seme y mianima y mianima los sacerdotes dho de la
Don quiero Redija y mianima y mianima en que
en dho de mianima y mianima y mianima y mianima
qua mianima y mianima y mianima y mianima
Redija las dho de mianima y mianima y mianima
y la dho de mianima y mianima y mianima y mianima
dho de mianima y mianima y mianima y mianima
dho de mianima y mianima y mianima y mianima
dho de mianima y mianima y mianima y mianima

Mando a dho de mianima y mianima y mianima
dho de mianima y mianima y mianima y mianima
Cada dho de mianima y mianima y mianima y mianima

Mando a la dho de mianima y mianima y mianima
Beneficio queda dho de mianima y mianima y mianima
truaio en dho de mianima y mianima y mianima y mianima
Cada dho de mianima y mianima y mianima y mianima
to dho de mianima y mianima y mianima y mianima
y dho de mianima y mianima y mianima y mianima

Mando a dho de mianima y mianima y mianima
equivaldo dho de mianima y mianima y mianima y mianima
dho de mianima y mianima y mianima y mianima
dho de mianima y mianima y mianima y mianima
dho de mianima y mianima y mianima y mianima

Asimismo Mando dho de mianima y mianima y mianima
dho de mianima y mianima y mianima y mianima
dho de mianima y mianima y mianima y mianima
dho de mianima y mianima y mianima y mianima

Don sobre dho de mianima y mianima y mianima
dho de mianima y mianima y mianima y mianima

Mando a dho de mianima y mianima y mianima
dho de mianima y mianima y mianima y mianima
dho de mianima y mianima y mianima y mianima
dho de mianima y mianima y mianima y mianima
dho de mianima y mianima y mianima y mianima

Mando a dho de mianima y mianima y mianima
dho de mianima y mianima y mianima y mianima

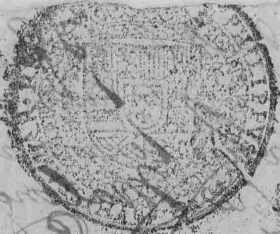
des San de ... No.
Mando a fe de ...
do ... medio que ...
no ... ayta para ...
da ...

Declaro que la ...
... quando ...
... para ...
... mudo ...
... a ...
... de ...

Primeramente declaro que quando ...
... para ...
... quando ...
... no ...
... riva ...
... de ...
... esta ...
... do ...
... de ...

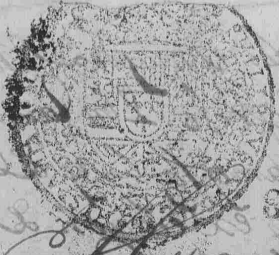
Mando que ami ...
... de ...
... Mando ...
... de ...
... de ...

Para cumplir ...
... en ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...



SELLO VARIO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NUEVE.

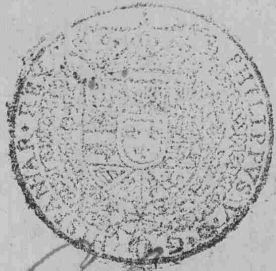
[The following text is written in a cursive script and is significantly obscured by bleed-through from the reverse side of the page. It appears to be a legal or financial document, possibly a bill of exchange or a record of a transaction. Key phrases are difficult to discern due to the density of the overlapping handwriting.]



Veinte maravedis. 113 n. 1)

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y IVEN...

Handwritten text in Spanish, likely a legal document or contract, mentioning names like 'Don Juan de Dios' and 'Don Juan de Dios' and various legal terms.



115

115

U dinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NVEVE.**

Yo Lorenzo Sanchez Dico en...
deyau... de Nabuende...
alor... que...
dus... de la...
esta... de...
de... de...
ua... de...
alor... de...
de... de...
de... de...

Cumulo para cumplir...
de... de...
de... de...
de... de...
de... de...
de... de...
de... de...
de... de...
de... de...
de... de...
de... de...
de... de...

Como... de...
de... de...
de... de...
de... de...
de... de...
de... de...
de... de...

En fe y verdad
Lorenzo Sanchez Dico
dió... en...

17

SESTO QUINTO VENTIS
MARA VENTIS ANO DE MIL
SESTO QUINTO VENTIS



[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a list or account.]

[Handwritten signature or name at the bottom of the page.]

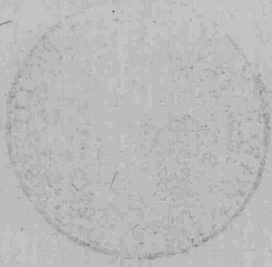
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

TELLO CUARTO, VEINTI
MARA VEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y NUEVE.

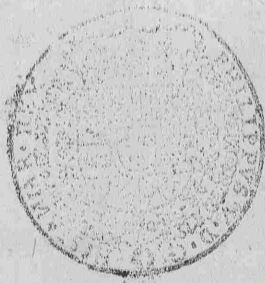


[The remainder of the page contains dense, handwritten text in a cursive script, which is largely illegible due to fading and the angle of the page. The text appears to be a formal document or record.]

SETECENTOS Y CINCUENTA Y SEIS
PARA VOTOS Y RECUERDO
DE LA COMISION EJECUTIVA
DE LOS ESTADOS UNIDOS



Blanca



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NVEVE;

[Handwritten signature]

1221
Ortiguera que lo fueron del caso de los Abades de San
Caxira & Sebastian Tomase como se ve en el libro de
Nri - octava - apas uano Nagrouo - en San Pedro - que
seiscientos Vale -

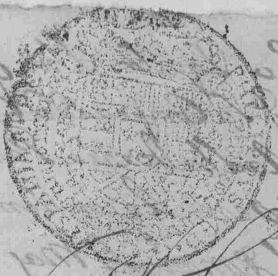
Bmgo m^o de Nri - octava -
Pablo II - M^o de Nri - octava -

Don Sanchez Rico

En la villa de Valueda a diez y cinco dias de Diciembre
de mill e seiscientos e noventa e cinco años yo Don Benito Sanchez Rico fami-
liar del Santo oficio Alcalde ordinario de la villa de Valueda
y de Manigarron Ojedo que lo aproua Nagrouo entro
de oficio y la dha. venacion para que se de orden de
tanto se en el que se llea de lo que se ha de hacer de
liberacion y poder que se llea de lo que se ha de hacer de
validacion en caso de ser necesario para lo que se ha de
poner en la villa de Valueda y de Manigarron y de
dinero y de lo que se ha de hacer de lo que se ha de hacer
del caso de los Abades de San gaxira & Sebastian
como se ve en el libro de Nri - octava -

Don Sanchez Rico
Nro - octava -
Don Sanchez Rico

Sex 502



SEAN CUARTO VEINTE
MAREDES EN OCHO DE NIE
CECIENTOS Y NUEVE

Jehan quanto esta Carta de Venta de Villen como
 Alonso Baptista de los castros que fu de Dono Ray tista
 de fuinto Cerina que son de la Curia de Cerina a la Santa Al
 pua. en esta Villa de Valuende Digo qd fin son de
 Dho mi Padre heredi del Matencia Parte de Casa qdengo
 qd me agiopia en esta m. qd en la India con una Parpartid de Casa
 qd aqul Juan qd me Juan Maartin Dignate mi hermana
 qd Juan lozano mi Cuñado Curadencia Parte de Casa leuun
 de do a dho Juan lozano de doha Venta lequiere qdengo exo
 de Venta de en forma de Donen dole en exo qdengo
 de do de dho Venta de Juan juao de here dao de dho
 qd siempre ama a Juan lozano qd Maria Munoz mi
 Cuñado qd hermana de dho Juan. para ellos sy here dho
 subreduy qd de qd de Vene para aquel qd aquellos quiddos
 Vteru causa qd de amplexissima a lauer cad haberiay de
 Casa la mencionada qdengo en la forma referida en asal
 de de dho Juan. unde todos tray. Cay. Comay qd Alonso Ruiz qd
 for de Surruer. de dho Juan. como loy sizen nada qd de
 Midad qdengo Castambuy dex. Pacioniy qd heri dho by quantay
 leuican qdengo encaen qd liba de toda Cayo de enno dho
 ampero Memoria vinculo Matrimonio qd una a qd una qual
 no latron qd tal la declaro qd seguro qd juris de quinientos
 qd cinquenta n. de Nelson de quimidos qd contento qd a qd
 qd de Negado am. Volumen qd auales foreu de n. m. don
 efecto gen laon qd suendiego qd de qd qd qd qd qd qd
 Ma suprema Papa dole mal engan qd exo capen qd laon m. m.
 Merata de unia qd demay de unia Cayo como en ellas son cada una
 se Contine qd Diego qd Confes. qd en esta dho Venta no aint

21
En Unido Dolo fraudi niengano Equitos dho quinto
entrogzing. N. V. de Uellen quig. Su compra e de uido
los Compradores uel duto Valer e adha tenia Parte de
Casa dno Valeriaz pero si aora dena algun tiempo
Mas Vale e Valer pade e Natal e Maria e May e
ha alguno vicio della en qual quiera Cantidad que
hago Oraria e Donacion buena pura y neta e perfecta
dho Com Pradoris fha Inter Viro. e N. d. N. llama
Inuocable para siempre amay Valeriaz sobre e con
las leyes e Ordenam. N. d. N. en Cortes e Alcalas
e Penas. Los que dho e q. Conforme a las dho
para Negar dho engano lo qual dho Com Prador
Pasados sepun. Como en dho leyes e Ordenam. N. d. N.
e dho para siempre amay Mediano quinto apante
e de apodera. e la N. e Congonal e neta Propiedad de
sion e señorio e dho dho dho dho que auie
nia adha tenia Parte de Casa dno Carlos de
unio. e dho dho. e Con Inequality quiera per sona
muy menes de dho dho. e dho dho dho Com
dho dho dho e dho dho dho dho dho dho dho
de dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
no dho dho dho e dho dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
Car Cambiar ena finar dho dho dho dho dho dho
Voluntad Como e Ora sua propia que era de dho
e dho dho dho dho dho dho a la curion. Segun
e dho dho dho dho Parte e Casa ental manera

121
Aora dentro de tiempo de treinta y quatro dias de
parçalla diez mole salda misera puyto de mouido embar
go grito ni Comedim y subrediendo lo con nario laboñel
y mis bendeno a la voz y de fensa y ami Costa lo sequirfe
neren ya Cauare hasta la paz a lhos Compradoris en quid
ta Pacifica Porcion de sud fecto ly dux y Voluere
los dho quimientos y in que se que su Comprad dho Com
pradoris le Veruido Con Mayo day lay la boy Reparacion
fziosq me sera donientos q enella Nixen fho labrado y el
paradoxo tiempo Otrere Causado en Valon May Costas
Gasto Dario y mteruy Imerea Caus q obre ello se requir
sur Nixen Con solo Surde claracione y dlay
per Song y hixen dho Gasto sin May puma vian
arguacion Des Condicion q lamitad a la talcauala laanot
pagax los Compradoris a Cui Cumplim oblego mi gexonal
Otrere meu hly dhaire aides q Gaux Con Poder a hly
Nixen de la May enexperial a lay d'pau. a lay quel
ly meumeto q Anuncio mi propio fura Juris ditione
Miriho Veridad q la ley si Con Venexit d Nixen d
cionem Mmum Iudicium para q me apremien a Cumpli
miento Como q Senpen ra Parada en Cos iuriga da en fin
Otrera delo qual q Con fiero no lei d'ho Compresen
dido en la vltima Pragmatica d Sumision y Rentado
de la ley es em fauor Nagen en fama que q haer
estados Valuer a quinze dias del may d'ho
mill seted y mura años del may. quid Nixen d'ho
Conoio a lo Otrere Inofirma q que dixon no laux hixen
a su Nixen d'ho que lo fuxon Pedro Luis Nixen d'ho
uallo per Con Nixen y Nixen lo per Pen Ver d'ho

Pedro Luis Nixen
Nixen
Pedro Nixen
den 15 de Mayo



© de marqués

**SELLO CUARTO, VEINTE
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y CINCUENTA**

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.]

En la Calle de la Canada de San Ludo Casaj de los
Martin Alonso Duran y Cathalina Munoz de las
de los beas deos de Helise gaurias Ved de y rui
de los lindios

En conual de May de las casaj que fuea mo de poteca
dey quera a ludo de las rercas de mudo de traun de
da con conual de y rercas de traun de mudo de
de Ved de y rui de los lindios

En no de los lindios Martin Alonso Maria Munoz de los
Camos Medias Casaj queren mo de traun de mudo de
medias de traun Maria Munoz muy tra hermana en
de de y rui de mudo de traun de mudo de traun de
Ved de y rui de mudo de traun de mudo de traun de
Casaj de Alonso San de los lindios Ved de y rui

En conual de la curia de la casa de la curia en com
tra luna ludo de traun de y rercas de traun de traun de
sinal que es de la capellanía de Jose Diego de traun de
Ved de y rui de mudo de traun de mudo de traun de
de y rui de mudo de traun de mudo de traun de

Los casaj de los casaj de traun de mudo de traun de
de traun de mudo de traun de mudo de traun de
de traun de mudo de traun de mudo de traun de
de traun de mudo de traun de mudo de traun de
de traun de mudo de traun de mudo de traun de

En la curia de la curia de traun de mudo de traun de
de traun de mudo de traun de mudo de traun de
de traun de mudo de traun de mudo de traun de
de traun de mudo de traun de mudo de traun de
de traun de mudo de traun de mudo de traun de

de traun de mudo de traun de mudo de traun de
de traun de mudo de traun de mudo de traun de
de traun de mudo de traun de mudo de traun de
de traun de mudo de traun de mudo de traun de
de traun de mudo de traun de mudo de traun de

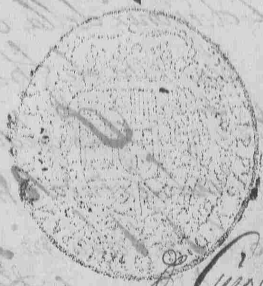
de traun de mudo de traun de mudo de traun de
de traun de mudo de traun de mudo de traun de
de traun de mudo de traun de mudo de traun de
de traun de mudo de traun de mudo de traun de
de traun de mudo de traun de mudo de traun de

[Faint handwritten text in the left margin, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Cambian enojos en Tharen Idijonix de la a. 128
Unidad Como la Cora sua propia que esta de fho ley
Imos ligo y amia heridex. ala emig. Seguridad y la
dean. La ha suentedenax que ad lex onal manex
que airo muidimpo alguno no la ldra ni lrapu
Uto dmo uido embargo glico ni Impedim. algu
no y subrediendo lo con suavis. Saldeu emi the
Redeas a la Voy defensa Nam Cora lo lquize
fenerere. Tacuare hasta de jur alon Compradore sent
quira. El Par fca Porcion of sual. fca. ley dany
Volunt los dhor ciento y ochenta. que su Comprador
dhor Comprador y heridex. Con may to dny. lay labrey y el
pam edi fijos y me joram. Lquonella. Obixen fho labrey
do. Separado y el tiempo. Obixen. Causado en Valery
lay Cortay ganto. Danos y dny. Imenos Caus que sobra
ello. Obixen. y Recurixen. Con may to dny. lay labrey
Cyan edi fijos y me joram. ^{los} quonella. Obixen. fho
labrado y Separado y el tiempo. Obixen. Causado en Val
con lay Cortay ganto. Danos y dny. Imenos Caus que sobra
ello. Obixen. y Recurixen. Con blo sus declaraciones
o el lay jor tenay que bixen dny. ganto. sen may pxiual
de auunpacion a Cuo. Amptim. of ligo me jor tenay
y bixen. Imueble y Mairy. dny. dny. fca. Con go dny. lay
Jur. y M. M. Para. Para. Para. Para. Como blo que
dho y fura. Sentencia. de fho. de fho. de fho. de fho. de fho.
sada en Cora. Jurgada en fermere. de lo qual. Non. de
do den. Lay. y me faxon. y luy general. del Remedio
del. Geleyano. La nuna. Con fho. fho. fho. fho. fho.
dny. y yaxido. que hablan en fauor. Lay. mugery



Quinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NVEVE.

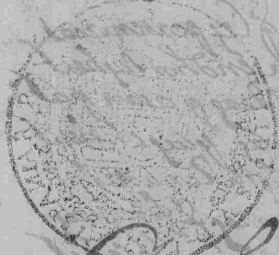
El Curofecto fin amirado de Apr. 11 de Como Sainda
nadellay las Conunio de quio Aen. Do fee leau
de de qui lay Con. Via otorgante quio el di no fee con
co anile Odepo Eno fixmo de que Nro noauer hio lo aru
Auro. Myr hoo quilo fuxon Juan co fexi lango Judo
Enjo de Maann Alon Duxan Vecinos de esta m
Valuix de haenella a quimre de Dm ombre de mll chos
Inunio

Martin Alonso
Duran

Alonso

Don Sancho de
den 15 de Mayo

Hebreo maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NUEVE.

Don Sanchez Rico es el sumo a publico y del caso de la
Almoxarfa Natural de Doña Fe y Verdadero y primos
que el Sr. D. Juan Comas en su testamento de su ultima y
ultima voluntad en una Carta de herencia de herencia
cada una de las cosas que el Sr. Sanchez Prava que
de la parte de la herencia

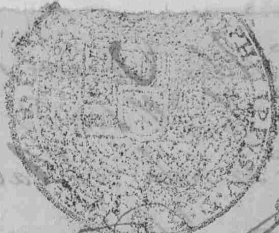
Don Juan de Natural y de la parte de la
que el Sr. Comas en su testamento de su ultima y
ultima voluntad en una Carta de herencia de herencia
cada una de las cosas que el Sr. Sanchez Prava que
de la parte de la herencia

Don Juan de Natural y de la parte de la
que el Sr. Comas en su testamento de su ultima y
ultima voluntad en una Carta de herencia de herencia
cada una de las cosas que el Sr. Sanchez Prava que
de la parte de la herencia

Don Juan de Natural y de la parte de la
que el Sr. Comas en su testamento de su ultima y
ultima voluntad en una Carta de herencia de herencia
cada una de las cosas que el Sr. Sanchez Prava que
de la parte de la herencia

Don Juan de Natural y de la parte de la
que el Sr. Comas en su testamento de su ultima y
ultima voluntad en una Carta de herencia de herencia
cada una de las cosas que el Sr. Sanchez Prava que
de la parte de la herencia

Handwritten signature or mark at the bottom center of the page.



Veinte maravedis. 1319^{no}

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL ETCIENTOS Y NVEVE.

Yo el Rey de Navarra de a Vniversidad de
 sus hijos de Catalina Sanchez su madre
 defunta fern Brauo el Aluerno Sanchez el Saul fern
 nandez Sumiz. Ver to dos de su. hi los fern nandez
 re dexos de Maria Munoz Viuda de Jul brauo muy
 dno padre suyo amando pure dolo la brenria non
 raria quio aha Isabel fern gidoa dno Aluerno
 Sanchez Sumarido que fue Concedida e aceptada de
 quio aha dno fern e della manda to dos juntos
 y deman Comun de aha dno de los dos Insle dom non
 como ex gratiam de non. las leyes e Usan Comunitad
 en forma y demas al caso de los dos dno dno
 gantey Dixeron q quanto e fin e muerde de aha dno
 xia Munoz su ha de su suyo que daxon a su
 sus bienes Raiz e movientes Imubles los qual to
 can se paxen a aha dno Brauo el Saul fern mul
 de dno Aluerno Sanchez La Maria el Sirey hido
 de dno fern. Para y de Catalina Munoz su madre
 defunta e paxen aha dno de dha su madre
 como hido que fue de dha Maria Munoz el Saul
 mana de dno fern de Brauo el Saul fern nandez
 to dos su dno legtimo de dha Maria Munoz
 defunta su madre e abuel de dha Maria el Sirey
 el fern Jul brauo Limony e Maria Sanchez Brauo
 Viuda de Jul brauo Limony tan bien tan hon de los leximos
 como hido de lo referido Maria Munoz sus hi
 zieron Renuncia de ha brenria e heridura que
 ferida = todo = no vale =

2185

Ante mi Agui ^{teso} es Aldia Vicaria Steina
deno bimbue deyte ayo yus. demill serod. numero
Muytimonio de dha don. sacado a Nal. ma
del. dno. Rey = aqui Muytimonio

En virtud de dha escritura hechas dho duob
uolimomy Maria Sancha Brava los demas de
gany quincun haren Particion A Particion de
dho bimo Tharionda qu duon saun N. gey
de dha sumadu N. geyro Ekan con Venida
renta en buellos Una riny E Confon my p. ca
los Creados geytos q de haren Judicia l. m. de
san q ponnido lo enes on N. geyron q para p. ca
pian dha Particion Primer gante today Cora
vion Valuacion N. geyro de dho bimo q
haciondo que qu de haren E muante de dha Ma
munoy dho que l. ca de dho duobas sus pa
day N. geyros de haren Particion a Colacion con
Cada No a Terceudo N. geyro haciondo dho
luacion en la forma sig.

Lo primero Segon enite Curo q Valua
cion de bimo dos millerinto y cinquenta
E. N. quilluo en Dote q. Carant. en q.
de dha Maria Catalina de dho N. geyro q. haren
de dha Maria Sancha Brava quando Cas con dho
f. vido Contra de N. geyro via q. Sec. x. i. i. i.
A primimo Segon q. Curo de bimo N. geyro
E. N. de dho N. geyro quilluo en Dote
dha N. geyro f. vido b. vido a Quantia
Cas con dho Maria Sancha Brava sup. x. i. i. i.
Marido que d. en q. de dho d. haren
fidad. b. vido segun aqui dho mill. N. geyro
q. haren de dha Can. vido del Dote N. geyro
de dho Maria Sancha Brava que d. haren

28156

	Al Padre de fango lo qual se compró	132
	de la granja de San Antonio del Reyado	
	de diez y seis mil solo para y de Capos	20156
	mill y seis de N. Nuevo delegado en la	
081	Carrá de N. Segura aquí dha. Cantidad	
558	de N. mill y seis de N.	18500
0818	Al mismo Segura aquí de mill quinientos	
	de ochenta y quatro de quellas de la	
5108	piral de N. bravo quando caso enq. de los	
0108	simas	20584
0008	Una mitad de Caray quetonia dha. de fango	
	en la Calle del Llano de Santa Trinita con	
5008	otra mitad de Caray quetonia de Santa Fe	
9008	capden de N. de dho. Alensio Sanchez en la	
	dos mill y noventa y N.	20200
0508	Una fuente de Caray al Rio de Santa Fe	
8008	de N. de N. que haze San Juan de	
	Puerto en Santa Fe	20000
5008	de N. mill y	
2108	Una fuente de Caray al Rio de N. de N.	
0508	de camino de Santa Fe que haze Diego de	
5508	San en sombra dura de Caray de Santa Fe	
	buca de la Selva de Santa Fe de N. de N.	08660
2108	ingruis de N. de N. y de N.	
2008	Una fuente de Caray al Rio de N. de N.	
2008	de N. de N. de N. de N. de N.	
	en sombra dura de Santa Fe de N. de N.	8300
8008	de N. de N. de N. de N. de N.	
	de N. de N. de N. de N. de N.	8200
8808	Una vaca llamada Pachuela de ocho	
	años color castaño en do. de N.	8080
2108	Una vaca llamada Texera de quatro	
	años color castaño en do. de N. de N.	8220
2108	Un becerro de N. de N. de N. de N.	8080
		<u>128180</u>

12851

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NVEVE.



Handwritten numbers in the left margin: 221, 48285, 0088, 0058, 0808, 0558, 0808, 08105.

Una novilla de dos años con castano	22180
Una & sellama sirona Orienton y cinco	8220
Una novilla & novano de color g ^o caen	8130
uardo en viento y duenta R ^o	
Una animal biega de quatro piernas	8012
dore R ^o	
Un paño & Baxie con Ramo Nier R ^o	8010
Una paño & Baxie Diepo de R ^o	8002
Una Armadura de Cama de palcos	8002
Una biega de otra biega nueva R ^o	8009
Un Colchon con tubenchi m. de lana	8020
de R ^o	
Dos Almohadas con tubenchi m. de lana	8008
en ocho R ^o	
Una Mantua blanca biega de R ^o	8002
Una de mediada quince R ^o	8015
Una azul de mediada veinte R ^o	8020
Una arca grande & fino veinte de R ^o	8022
Una trapuay & Novilla negra sud	8016
bay Diep y seis R ^o	
Una Sara & Novilla negra de mediada	8006
de seis R ^o	
Un Manto biego & Baxie seis R ^o	8006
Un medio manto de m ^o de biego	8008
de R ^o	
Una Suanas & Ay lencas con Mand	8033
day de seda en carnado duenta de R ^o	
Un paño de Nostro Condey hilados y guis	8015
ta en quince R ^o	
Un paño de Nostro labrado con seda en	8015
car nada en quince R ^o	

0008

4008
2008
2008

2518

+ 0808

2208

2408

2408

2808

4008

2008

0508

5008

5008

2198

2258

2008

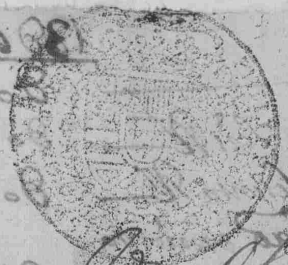
2008

4008

0108

8008

9188



LO QUARTO DE CINTE
PARA VIDIS AÑO DE MIL
NOVE

Una Almohada labrada con seda verde	12051
en onse R	8011
Una Colcha de Navilla Nueva R	8030
Don Colhiny & Najie Dona dos de cuenta R	8030
Una axquina peguina biespa cinco R	8005
Un pial del taca Oeim Tado R	8022
Un axcar peguino biespa cinco R	8005
Un taburete biespa de yeno con volantes quatro R	8004
Una mecha de pinto con la cason cinco R	8005
Una media Baxedia Negro Ocho R	8008
Una quaxilla Don R	8002
Un medio relemn dos R	8002
Unay Cardony Un R	8001
Un Navillo & Najie fillax bino diez R	8010
Un yero & Nalanyay Catore R	8014
Un odegax fion diez R	8010
Don libay de hieyro en Mayera diez R	8003
Una demedia libra de Ona de quax toron dos R	8002
Un toron biespa cinco R	8005
Un axcoda de hieyro Catore R	8014
Una hacha Paralena Nueva R	8009
Una axada biespa siete R	8002
Una axada biespa ocho R	8008
Un tablero cinco R	8005
Un axala de hieyro de miron gan seis R	8006
Un on Paraxaton de hieyro & Najie quatro R	8004
Un al dexo del Porosiler R	8002
Una Cal dera mediana biespa quinze R	8015
Don Cardity biespa dos R	8002
Un axcoda de hieyro Nueva R	8001
Unay de miron dos R	8002
Un yero & Najie con yero de la vendim	130000

231

mts en qua no Realty

138000

12000

1100

0800

0800

2000

5000

2000

8000

9000

2000

1000

+

0100

4100

0100

8000

5000

2000

4100

9000

6000

2000

2000

2000

4000

6000

2100

5000

1000

Un hualo de herman Vacay seis N

8004

qua no Cochary & plata sesenta N

8006

Matinaja de quinientos N

8060

Matinaja de quinientos N

8125

Matinaja de Cuida de Nueve a Diez N

8030

Matinaja de Cuida de Nueve a Diez N

8036

Matinaja de Cuida de Nueve a Diez N

8045

Matinaja de Cuida de Nueve a Diez N

8045

Matinaja de Cuida de Nueve a Diez N

8045

Matinaja de Cuida de Nueve a Diez N

8030

Matinaja de Cuida de Nueve a Diez N

8004

Matinaja de Cuida de Nueve a Diez N

8006

Matinaja de Cuida de Nueve a Diez N

8020

Matinaja de Cuida de Nueve a Diez N

8002

Matinaja de Cuida de Nueve a Diez N

8002

Matinaja de Cuida de Nueve a Diez N

8916

Matinaja de Cuida de Nueve a Diez N

8253

Matinaja de Cuida de Nueve a Diez N

8003

Matinaja de Cuida de Nueve a Diez N

8003

Matinaja de Cuida de Nueve a Diez N

8004

Matinaja de Cuida de Nueve a Diez N

8010

Matinaja de Cuida de Nueve a Diez N

8008

Matinaja de Cuida de Nueve a Diez N

148619

ELLO QVARTO, VEINTE
MARAVENES, AÑO DE MIL
VEICENTOS Y NIVEVE.

De onel Valor de una Sexten quent 30318
 ella de asento Uno Medio 8020

Compartan las Partidas deudas aqui 30338

Compartan las Partidas de las deudas aqui
 de mill e sesientos e cinquenta e cinco e
 de mill e setenta e tres que de una parte e de la otra
 de mill e sesientos e tres e de mill e setenta e tres

de la otra parte de mill e setenta e tres e de mill e setenta e tres
 de la otra parte de mill e setenta e tres e de mill e setenta e tres
 de la otra parte de mill e setenta e tres e de mill e setenta e tres

de la otra parte de mill e setenta e tres e de mill e setenta e tres
 de la otra parte de mill e setenta e tres e de mill e setenta e tres
 de la otra parte de mill e setenta e tres e de mill e setenta e tres

de la otra parte de mill e setenta e tres e de mill e setenta e tres
 de la otra parte de mill e setenta e tres e de mill e setenta e tres
 de la otra parte de mill e setenta e tres e de mill e setenta e tres

de la otra parte de mill e setenta e tres e de mill e setenta e tres
 de la otra parte de mill e setenta e tres e de mill e setenta e tres
 de la otra parte de mill e setenta e tres e de mill e setenta e tres

de la otra parte de mill e setenta e tres e de mill e setenta e tres
 de la otra parte de mill e setenta e tres e de mill e setenta e tres
 de la otra parte de mill e setenta e tres e de mill e setenta e tres

de la otra parte de mill e setenta e tres e de mill e setenta e tres
 de la otra parte de mill e setenta e tres e de mill e setenta e tres
 de la otra parte de mill e setenta e tres e de mill e setenta e tres

de la otra parte de mill e setenta e tres e de mill e setenta e tres
 de la otra parte de mill e setenta e tres e de mill e setenta e tres
 de la otra parte de mill e setenta e tres e de mill e setenta e tres

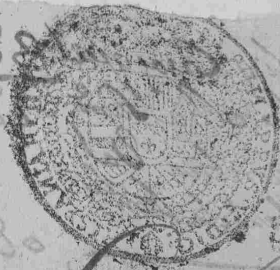
de la otra parte de mill e setenta e tres e de mill e setenta e tres
 de la otra parte de mill e setenta e tres e de mill e setenta e tres
 de la otra parte de mill e setenta e tres e de mill e setenta e tres

de la otra parte de mill e setenta e tres e de mill e setenta e tres
 de la otra parte de mill e setenta e tres e de mill e setenta e tres
 de la otra parte de mill e setenta e tres e de mill e setenta e tres

428.81
 0.585
 0.2.0
 421.085

30318
 8020
 30338
 148619
 038338
 118284
 038761
 38761

1588
2180
05080
1288
8288
1008
0808
50102



Veinte maravedis.

195

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NVEVENI

Como Contra Igaurre della Gauera 38) 61-13
de Con Unido los Forjantes en cargo

Con todas las deudas y legalidad 8361-28

Suma lo que adeuere dho Juan garriga gal 40123-00

una en nombre de dho sus dos hijos dho

Jarony dhas quatro mill e ciento e vein

te e tres e quatro mill e tres e quatro

cientos e sesenta e tres e quatro mill e tres e quatro

cientos e sesenta e tres e quatro mill e tres e quatro

cientos e sesenta e tres e quatro mill e tres e quatro

cientos e sesenta e tres e quatro mill e tres e quatro

cientos e sesenta e tres e quatro mill e tres e quatro

cientos e sesenta e tres e quatro mill e tres e quatro

cientos e sesenta e tres e quatro mill e tres e quatro

cientos e sesenta e tres e quatro mill e tres e quatro

cientos e sesenta e tres e quatro mill e tres e quatro

cientos e sesenta e tres e quatro mill e tres e quatro

cientos e sesenta e tres e quatro mill e tres e quatro

cientos e sesenta e tres e quatro mill e tres e quatro

cientos e sesenta e tres e quatro mill e tres e quatro

38) 61-13
8361-28
40123-00
38) 61-13
8361-28
8015
40138-1
38) 61-13

5018

550
210
0808
5508

10-2088

2008
2408
1008
2108

Deuda de
for Brava

1208

0088

1108

4008

0108

2008

5008

2108

10-2188

SILLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NUEVE.

Yo el Sr. D. Juan de Dios
Indago q^{do} me acaudiere a tener de mas
caudal de la deudora D. M^{ra}. Curator
tidad de de pagar a D. Antonio Sanchez
aquien se le aplican esta cantidad en la h^{ija} de
D. Juan de la Parra a hacer ad Judicacion D. Pa
dro de Brava D. los quatro N^{os} mill y cinco
D. Docho N^o que ademas de lo que se ha en de
las deudas que se exp^{on} en la liquidacion hecha
en y en es C^{on}g. de lo q^{do} adiferencia de se aplican los

Yo primero se ad Judica D. os mill quin
cientos y ochenta y quatro N^{os} D. N^o y N^o
los mill quin y Nueve en Capital quando pare
deitado de mas N^o mill quin y Nueve de mas
monia q^{do} se p^{er}o

2858

La deudora parte de la deudora a N^{ro} D. de
Vinas y de la deudora en seiscientos y sesenta
y seis N^{os}

866

La deudora parte de la deudora a N^{ro} D. de
Fondo de camino de la deudora y de la de
deudora de lo q^{do} se ha en deudora
y deudora N^o

822

Una novilla de la deudora llamada de la deudora
no en deudora y deudora N^o

822

Deudora quinientos y N^o deudora y deudora
parte de la deudora oparte de la deudora y deudora
deudora deudora deudora

8308

Una cuchara de plata quinientos N^{os}

8015

Un collar de plata quinientos N^{os}

8015

Una argenta y deudora quinientos N^{os}

8008

48030

181	Una Pare de cerros	3890.
	La Pare de batallas & de Amolo	8666
2008	aferrinas de paja que linda con cerros &	
2408	la Nubia & de la Nubia lindan en paja	
2608	rio de Occidente & Oriente N.	8220
4108	La Nubia de agua fria de Colocay	
2608	tamp en Occidente & Oriente N.	8220
0408	El Yucayo & de la Nubia de agua ochenta N.	8080
5508	Mno billo & de la Nubia de agua ochenta N.	8130
6-0418	de Occidente & de la Nubia parte de la	
	parte de casa que aha M. M. M. M. M. M.	
	Yentanco	8306
	Una camisa de paja de oro N.	8042
	Un pajo & de paja con Ramas de Oro	8010
	Un pajo & de paja de oro de N.	8002
	Una arrea dura & de lana & de paja	
	N.	8002
	Una arrea de paja de paja de oro N.	8007
	Un colchon con sus pertenencias de lana	
	de N.	8020
	Don Amobado con sus pertenencias de	
	na ocho N.	8008
	Una Manta Blanca de paja de oro N.	8002
	Una Manta Blanca de media de paja de oro N.	8015
0081	Una Manta azul de media de paja de oro N.	8020
	Un Manto & de paja de paja de oro N.	8006
	Un medio manto de paja de oro de N.	8008
	Unos linds nada de paja de oro N.	8015
	Un arca de paja de paja de oro N.	8005
	Una manta de paja de paja de oro de Occidente	
	de Occidente N.	8125
0085	Una manta de paja de paja de oro de Occidente	8036
	De las cucharas & de plata de paja N.	8030
	De Occidente de paja de paja de oro de Occidente	
	de Occidente de paja de paja de oro de Occidente	8253
	de Occidente de paja de paja de oro de Occidente	
	de Occidente de paja de paja de oro de Occidente	68100

De Camitas de mug Uirine N^o 138 60 (1000 -)

Una mantellina de Uirine de mug Uirine 8020
do N^o 8002

Uno paraxuato de Uirine paraxuato quatro 8004

Unal deo para el gozo de Uirine 8001

Un gano de Uirine de Uirine de Uirine 8004

Una sanona de mug Uirine con Pandas 8033
& sedas en Carnado de Uirine de Uirine

Un gano de Uirine de Uirine de Uirine 8015
nada de Uirine de Uirine

Una vacita de Uirine con Uirine de Uirine 8005

Una vacita de Uirine de Uirine 8002

Un medio de Uirine de Uirine 8002

Un Raytillo de Uirine de Uirine de Uirine 8010

Un gano de Uirine de Uirine de Uirine 8014

Una tacha para Uirine de Uirine 8009

Una vaca de Uirine de Uirine 8002

Una vaca de Uirine de Uirine 8005

Una vaca de Uirine de Uirine de Uirine 8006

Una vaca de Uirine de Uirine de Uirine 8001

Una vaca de Uirine de Uirine de Uirine 8002

Un tocado de Uirine de Uirine 8002

Un de Uirine de Uirine de Uirine 8003

Una sanona de Uirine de Uirine de Uirine 8008

Un gano de Uirine de Uirine de Uirine 8016

Una ante cama de Uirine de Uirine de Uirine 8004

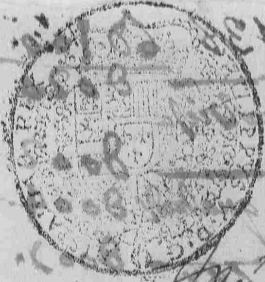
Una ante cama de Uirine de Uirine de Uirine 8004

Una ante cama de Uirine de Uirine de Uirine 8010

Una ante cama de Uirine de Uirine de Uirine 8031

Una ante cama de Uirine de Uirine de Uirine 8002

Una ante cama de Uirine de Uirine de Uirine 8028



Veinte maravedis?

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NUEVE

60328

Memoria Real de N. S. M. D. N. D. 030

4008 Comparan los bienes aquí ad su de cada de ... 60358

3208 que son los bienes que de su aquí de cada de ...

2108 de cada de ...

2008 Conforme con los precedentes de cada de cada de ...

5008 de cada de ...

5008 de cada de ...

0108 de cada de ...

4108 de cada de ...

8008 de cada de ...

2008 de cada de ...

5008 de cada de ...

8008 de cada de ...

8008 de cada de ...

2108 de cada de ...

4008 de cada de ...

4008 de cada de ...

0108 de cada de ...

4008 de cada de ...

4008 de cada de ...

4008 de cada de ...

221

quero Inyrito q lo fuxon f en loer sus flon
Riva Dorado q lo fuxon fuxon fuxon fuxon

fco Jss: sam her Alonso
Valdineses Dorado

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]

Alonso
Sancho
Dec. 1190

SECRETARIES Y HABERES
MARAVILLA. ANO DE MIL
SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SEIS



B. L. M. C.

[A long, thin, vertical scribble or flourish extending downwards from the signature area.]

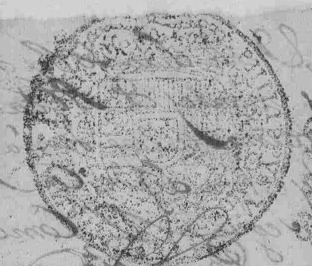


14
Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NVEVE.

Blanca

Juan... Don... En... para... de...



Estado de México

SELO Q. VARTO. VEINTE
MARAVILLAS. AÑO DE MIL
ALTEPLANOS Y MUY...

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or name, possibly "Don Juan..."]

[Faint handwritten text, possibly a list or account, with some numbers and names.]